

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6340**

25 de noviembre de 2024

**AÑO LXV**

**PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.  
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

*"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"*  
*Ley 5691*

### GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica  
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico  
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 76 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



**SUMARIO****SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

## DECRETOS

DECRETO N° 443/24.- 15/11/2024.- Ratificar el Convenio CONVE-2024-109875536-APN-DDYL#MEC celebrado entre el Ministerio de Economía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro .....	3
DECRETO N° 446/24.- 19/11/2024.- Aprobar la Licitación Pública N° 06/2024, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Pavimento y cloacas calle Los Nogales en la Localidad de Villa Regina" .....	12
DECRETO N° 448/24.- 19/11/2024.- Sustituir, a partir de la firma del presente, el apartado a.5.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios ..	16
DECRETOS SINTETIZADOS .....	17
RESOLUCIONES .....	17
FALLOS .....	29
LICITACIONES .....	34
COMUNICADO .....	37
EXPURGO DOCUMENTAL .....	38
EDICTOS DE MINERÍA .....	38
EDICTO I.P.P.V. ....	41
NÓMINA PREADJUDICARIOS DE VIVIENDA .....	42

**SECCIÓN JUDICIAL**

EDICTOS .....	42
REMATE .....	54

**SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	58
ACTA .....	65
COMUNICADOS.....	65
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO .....	66
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES .....	66
CONVOCATORIAS .....	67
FE DE ERRATAS .....	72
PARTIDO POLÍTICO (REDES) .....	72

**CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL****INSTITUCIONAL**

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

**PUBLICACIONES**

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

**Ley N° 5261 (modif ley N° 40)**  
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**Boletín Oficial**

Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6340.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 443/24

DECTO-2024-443-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 15 de Noviembre de 2024

Visto: el Expediente N° 004.290-SG-2.024, del registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio CONVE-2024-109875536-APN-DDYL#MEC celebrado entre el Ministerio de Economía de la Nación, representado por el Señor Ministro, Licenciado en Economía Luis Andrés Caputo y la Provincia de Río Negro, representada por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo, Don Carlos Fabián Banacloy, que como Anexo IF-2024-00767689-GDERNE-MPYA, forma parte integrante del presente Decreto;

Que el Gobierno Provincial ha declarado, mediante Decreto Provincial N° 842/23, el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario según corresponda, por causa de sequía, a la actividad ganadera bovina, ovina y caprina, a partir del 1 de Junio de 2.023 y por el término de un (1) año, en el área comprendida por los Departamentos de Adolfo Alsina, Avellaneda, Conesa, El Cuy, General Roca y Pichi Mahuida;

Que mediante DECTO-2024-19-E-GDERNE-RNE el gobierno provincial prorrogó la emergencia por sequía declarada por el Decreto N° 842/23 por el término de un (1) año y a su vez en su Artículo 3° declaró el estado de Emergencia y/o Desastre por causa de fríos extremos y nevadas extraordinarias, a la actividad bovina, ovina y caprina, a partir del 1 de Junio de 2.024 y por el término de un (1) año, en el área comprendida por los Departamentos Bariloche, El Cuy, Ñorquinco, Pilcaniyeu y 25 de Mayo;

Que el sector productivo provincial requiere medidas inmediatas destinadas a mitigar los daños y pérdidas ocasionados por el factor climático, asistiendo en las tareas de recomposición de las explotaciones productivas que desarrollan actividades ganaderas bobina, ovina y caprina;

Que la Ley N° 26.509 crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios;

Que la Comisión Nacional de Emergencias y Desastre Agropecuarios, CNEyDA recomendó al Poder Ejecutivo Nacional incluir a la Provincia de Río Negro en la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los términos de la Ley N° 26.509, que en su Artículo 15° prevé que los gastos que demande la implementación de todas las acciones y la política de prevención establecidas en la misma serán solventadas con recursos que anualmente asigne la Ley General de Presupuesto;

Que en dicho marco la Provincia de Río Negro ha solicitado asistencia económica al Ministerio de Economía de la Nación para brindar apoyo financiero a las explotaciones afectadas, destinado al fortalecimiento de los bancos de forraje que permitan el mantenimiento del ganado existente, y la adquisición de insumos necesarios para la producción, planteando el trabajo conjunto en pos del fomento, desarrollo y fortalecimiento de las economías regionales;

Que en ese contexto las partes han suscripto el Convenio CONVE-2024-109875536-APN-DDYL#MEC que se propicia ratificar;

Que según la Cláusula Segunda del Convenio, el Ministerio de Economía de la Nación, acuerda en aportar a la Provincia la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000,00) en forma de Aporte No Reintegrable, con la finalidad de asistir a los productores ganaderos afectados por el factor climático que cuenten con el certificado de emergencia correspondiente;

Que los recursos aportados serán destinados a la entrega de Aportes Reintegrables, y/o forrajes y su correspondiente flete, a los productores ganaderos afectados con declaración previa de la emergencia, a los fines de mitigar los daños ocasionados directamente sobre su producción y/o en la capacidad productiva de sus explotaciones por causa de fríos extremos y nevadas extraordinarias, bajo la Modalidad de Asistencia y Parámetros de Distribución en el marco del Convenio CONVE-2024-109875536-APN-DDYL#MEC suscripto;

Que la Provincia de Río Negro administrará los recursos aportados por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la operatoria que disponga el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, en el marco de sus atribuciones, encontrándose facultado a introducir las modificaciones necesarias en tanto no alteren el objeto y monto del Convenio suscripto;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03727-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio CONVE-2024-109875536-APN-DDYL#MEC celebrado entre el Ministerio de Economía de la Nación, representado por el Señor Ministro de Economía, Licenciado Luis Andrés Caputo y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo, Don Carlos Fabián Banacloy, que como Anexo IF-2024-00767689-GDERNE-MPYA forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Facultar al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo a introducir las modificaciones pertinentes al Convenio CONVE-2024-109875536-APN-DDYL#MEC, en tanto no alteren el objeto y el monto aportado y a instrumentar la operatoria de asistencia financiera a los productores ajustada a las condiciones establecidas.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- C. Banacloy.

---

#### CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, en adelante el MECON, representado en este acto por el señor Ministro de Economía, Licenciado en Economía Luis Andrés CAPUTO, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo, Carlos Fabián BANACLOY, "ad referendum" del señor Gobernador de la PROVINCIA, con domicilio en la calle Manuel Belgrano N° 544, de la Localidad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO, en adelante denominadas en forma conjunta como las "PARTES", manifiestan:

Que la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios" con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que por el Artículo 16 de la citada Ley N° 26.509 se creó el Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, en adelante "FONEDA", y se estableció que sus recursos están destinados a financiar programas, proyectos y acciones para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18 de la citada ley, modificado por el Artículo 36 de la Ley N° 27.118.

Que la Ley de Ministerios -t.o.1992- y sus modificaciones, estableció que compete al MINISTERIO DE ECONOMÍA, entre otras cuestiones, asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al desarrollo productivo, la industria, el comercio y la agricultura, la ganadería y la pesca; y específicamente entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario.

Que la PROVINCIA presentó el Decreto N° 19 de fecha 17 de julio de 2024, en la reunión de fecha 17 de julio de 2024 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en adelante la CNEyDA, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias.

Que la CNEyDA analizó la magnitud del factor adverso y recomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL la declaración en los términos de la Ley N° 26.509 del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de UN (1) año a partir del 1 de julio de 2024, a las explotaciones ganaderas afectadas por nevadas intensas y fríos extremos, de los Departamentos de Bariloche, El Cuy, Ñorquinco, Pilcaniyeu y 25 de Mayo de la PROVINCIA, que se plasmó en la Resolución N° 681 de fecha 2 de agosto de 2024 del MINISTERIO.

Que, ante esta situación, la PROVINCIA solicitó una asistencia económica por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000), con el objetivo de mitigar la difícil situación que atraviesan los productores ganaderos afectados. El monto será destinado al fortalecimiento de bancos de forrajes que se encuentran operativos en la PROVINCIA, para la entrega, en concepto de Aportes No Reembolsables, en adelante "ANRs", de suplemento alimenticio y/o insumos sanitarios, con su correspondiente flete, para recuperar la capacidad productiva de aproximadamente OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) productores ganaderos afectados que cuenten con certificado de emergencia agropecuaria expedido por la autoridad competente provincial.

Que atento al estado de emergencia y/o desastre declarado oportunamente y a la necesidad de llegar con celeridad en ayuda de los afectados, el MINISTERIO decidió asistir económicamente a la PROVINCIA con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, en adelante "FONEDA".

Que a la asistencia económica resultan aplicables las previsiones de la Resolución N° 187 de fecha 7 de septiembre de 2020 del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, actual SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que como Anexo (IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP) forma parte de la mencionada resolución, y su reglamentación aprobada por la Disposición N° 218 de fecha 25 de septiembre de 2020 de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex – MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre las PARTES a fin de asistir a productores ganaderos afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado, en los términos de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, a través de la Resolución N° 681 de fecha 2 de agosto de 2024 del MINISTERIO, para mitigar los daños causados directamente sobre su producción y/o en la capacidad productiva de sus explotaciones agropecuarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, el MINISTERIO aportará a la PROVINCIA la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000), en forma de ANRs, imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 FONEDA, del Ejercicio vigente. Este monto deberá ser transferido a la cuenta bancaria censada por el MINISTERIO, que la PROVINCIA indique.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la PROVINCIA se compromete a:

- 1.- Destinar la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) para entregar ANRs a productores ganaderos afectados que cuenten con certificado de emergencia agropecuaria, conforme al siguiente criterio:
- 2.- Cada productor recibirá hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) en concepto de insumos básicos para la producción y/o forraje, con su correspondiente flete.
- 3.- Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese el plazo estipulado en la Cláusula Novena del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, en soporte papel y digital a la dirección de correo electrónico denominada [rendicionemergencias@magyp.gob.ar](mailto:rendicionemergencias@magyp.gob.ar), la cual deberá ajustarse a lo indicado en el "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES" aprobado mediante la Resolución N° 230 de fecha 21 de mayo de 2021 del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, que como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio. En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, debiendo la PROVINCIA reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO indique. El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. Asimismo, la PROVINCIA se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

- 1.- Listado final de los productores beneficiarios con sus respectivos certificados de emergencia y/o desastre agropecuario. Asimismo, deberá demostrar por cualquier medio fehaciente la transferencia del ANR a los productores afectados.
- 2.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos III y IV, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" que como Anexo II forma parte del presente Convenio, y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MINISTERIO, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste y además en virtud del Artículo 2° de la Disposición N° 218 del 25 de septiembre de 2020 de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

CLÁUSULA SEXTA: El MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar a la PROVINCIA la restitución prioritaria de los fondos, efectivamente aportados por su parte, no aplicados o incorrectamente aplicados. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con el MINISTERIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Las PARTES conservarán durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En caso de contienda judicial las PARTES se someten a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Bs. As. a los 7 días del mes de octubre de 2024.

Licenciado en Economía Luis Andrés CAPUTO, Ministro de Economía.

Carlos Fabián BANACLOY, Ministro de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro.

---

#### ANEXO I INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios y/o normas que suscriban las autoridades superiores del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en los que exista una transferencia de fondos públicos, correspondiente a los Incisos 5 - Transferencias y 6 Activos Financieros, del Clasificador por Objeto de Gasto, a favor Provincias, Municipios y/u otros Entes y que requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo y/o norma respectiva.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, la que deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD), todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 2°.- A los efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) Rendición de cuentas: Presentación de toda aquella documentación que permita acreditar y demostrar que los fondos transferidos en el marco de las políticas públicas de competencia del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO han sido utilizados y afectados por el Beneficiario de modo eficiente al objeto para el que fueron autorizados.
- b) Beneficiario: Titular a favor de quien el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO realiza transferencias de fondos para el desarrollo de determinada acción, actividad, servicio u obra en virtud de la celebración de un convenio y/o norma suscripta por las autoridades superiores de la Jurisdicción.
- c) Responsable primario: Autoridad de aplicación del convenio y/o norma que da Origen a la transferencia de fondos.
- d) Dirección de Contabilidad y Finanzas: Dirección de Contabilidad y Finanzas dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, PyME, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 3°.- La rendición de cuentas deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos y precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso.
- b) Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos y contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o, en su defecto, el extracto de la cuenta escritural, en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una Provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro.
- c) Detallar el monto total, parcial y la fecha de la transferencia que se rinde.
- d) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde.
- e) Acompañar una planilla resumen suscripta por autoridad competente del Beneficiario titular de la transferencia, que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando el tipo de comprobante; el punto de venta; el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder; la condición frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA); la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor; número de código CAI/CAE/CAEA; la denominación o razón social; la fecha de emisión, la cual deberá ser posterior a la suscripción del Convenio o norma que da origen a la transferencia; el concepto; el importe total del comprobante; el importe a rendir; la fecha de cancelación; el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
- f) Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados por autoridad competente del Beneficiario titular de la transferencia.
- g) En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- h) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.
- i) La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.
- j) En los casos que la transferencia de los fondos se disponga mediante tarjetas de débito emitidas por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA destinados a Organizaciones de la Sociedad Civil regularmente constituidas, sus representantes legales serán los responsables de realizar la rendición de los gastos autorizados conforme corresponda en lo indicado en los incisos precedentes.
- k) Ser suscripta por el Beneficiario titular de la transferencia, la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada o por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor, según corresponda. Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- o máxima autoridad del ente receptor de los fondos. En caso de los Municipios por el Secretario de Hacienda o funcionario de nivel equivalente.

ARTÍCULO 4°.- La información y la documentación que conforme la rendición de cuentas deberá validarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del presente reglamento, utilizando las previsiones de validación establecidas en el Artículo 3° del Decreto N° 782/19.

ARTÍCULO 5°.- El proceso de rendición de cuentas implica las siguientes intervenciones y cursos de acción:

- a) La rendición de cuentas deberá ser presentada mediante el módulo del Sistema de Trámites a Distancia (TAD) habilitado a tal fin y estar dirigida al Responsable Primario.
- b) El Responsable Primario recibirá la rendición de cuentas a fin de verificar que el uso y aplicación de los fondos se corresponda con el destino establecido en el convenio y/o norma que da origen a la transferencia.

El Responsable Primario elaborará el informe preliminar de donde surja de manera expresa la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada. Dicho informe deberá contener un análisis sobre el cumplimiento de los objetivos, obligaciones, cronograma de actividades, justificación de los gastos efectuados y toda aquella cuestión vinculada con el objeto que motivó la transferencia.

De dicho informe preliminar podrá surgir que:

- I. La rendición de cuentas se apruebe, en cuyo caso el Responsable Primario remitirá las actuaciones a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para su intervención.
- II. La rendición de cuentas se observe, en cuyo caso el Responsable Primario notificará fehacientemente al Beneficiario las observaciones efectuadas y fijará el plazo de respuesta a las mismas, cursando en forma concomitante copia de tal notificación a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento.

Vencido el plazo sin que las observaciones sean subsanadas, el Responsable Primario remitirá las actuaciones para la tramitación del acto administrativo que rechace la rendición de cuentas presentada y que ordene la intervención del Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción a fin de proceder con las acciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados.

- c) La Dirección de Contabilidad y Finanzas recibirá las actuaciones que cuenten con la aprobación del Responsable Primario a fin de efectuar los controles necesarios, en el marco de su competencia, que permitan verificar la rendición de cuentas presentada.

Dichos controles consistirán en analizar los cálculos aritméticos que componen la rendición de cuentas; la correspondencia entre el importe rendido y el importe a rendir; y la validez de los comprobantes presentados.

A tal efecto, la Dirección de Contabilidad y Finanzas elaborará un informe financiero de donde surja de manera expresa la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas.

De la intervención de la Dirección de Contabilidad y Finanzas podrá surgir que:

- I. La rendición de cuentas se apruebe, en cuyo caso la Dirección de Contabilidad y Finanzas remitirá las actuaciones al Responsable Primario para la tramitación del acto administrativo que dé por cumplidas las obligaciones del Beneficiario.
- II. La rendición de cuentas se observe, en cuyo caso la Dirección de Contabilidad y Finanzas comunicará tal circunstancia al Responsable Primario para que proceda a notificar fehacientemente al Beneficiario las observaciones efectuadas, fijando el plazo de respuesta a las mismas.

Vencido el plazo sin que las observaciones sean subsanadas, la Dirección de Contabilidad y Finanzas remitirá las actuaciones al Responsable Primario para la tramitación del acto administrativo que rechace la rendición de cuentas presentada y que ordene la intervención del Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción a fin de proceder con las acciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados.

ARTÍCULO 6°.. El Beneficiario deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el Artículo 3° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio y/o norma que dio origen a la transferencia.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, el Responsable Primario intimará fehacientemente al Beneficiario y fijará el plazo a fin de que se proceda a efectuar la devolución de los montos percibidos de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

Vencido el plazo sin haberse efectuado la devolución, el Responsable Primario tramitará la suscripción del acto administrativo correspondiente que declare el incumplimiento en virtud de la caducidad de los plazos establecidos para su presentación y que ordene la intervención del Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción a fin de proceder con las acciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados.

ARTÍCULO 7°.- El acto administrativo que establezca la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada, o que declare el incumplimiento en virtud de la caducidad de los plazos establecidos para su presentación, deberá ser suscripto por el Responsable Primario.

ARTÍCULO 8°, El Beneficiario deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la misma.

ARTÍCULO 9°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 10.- El Beneficiario deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 11.- El Beneficiario deberá abrir una cuenta bancaria especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

Las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos..

ARTÍCULO 12.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio y/o norma que da origen a la transferencia prevea la existencia de desembolsos parciales, el Beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso cuando se encuentre rendido al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir.

ARTÍCULO 13.- El incumplimiento parcial o total de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma implicará;

- a) La interrupción automática de los montos pendientes de transferencia.
- b) El reintegro de los montos no rendidos, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección de Contabilidad y Finanzas.
- c) La remisión de las actuaciones al Servicio Jurídico Permanente de la jurisdicción a fin de iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados.
- d) La intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, quien será la encargada de comunicar dicho incumplimiento y sus antecedentes a los órganos de control de la jurisdicción provincial o municipal de que se trate, en caso de corresponder.

---

## ANEXO II INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por SAGYP, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

### A. Establecimiento del enlace con SAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario de la SAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debida Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades de SAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debida Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debida Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

#### B. Alcance de la Debida Diligencia

El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debida Diligencia:

- Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).
  - La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.
- En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria,
- Curriculum Vitae y matrículas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.
- Completar el Formulario de Debida Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).
- En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado O, Función Ejecutiva Nivel 1, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.
- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).
- Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.
- El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Curriculum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

#### C. Análisis de la documentación presentada

El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

#### D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

#### E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

- a) Formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:
  - Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista,
  - Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por SAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar a SAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debida Diligencia realizada.

ANEXO III

**FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA**  
Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

<b>Información del Beneficiario/Proveedor/Contratista</b>	
Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Persona jurídica. Tipo:
	<input type="checkbox"/> Persona física -- Monorriburista-- Autónomo
Sociedad no constituida regularmente	
Otra (especificar)	
Denominación/Nombre y Apellido:	
Domicilio Legal:	CP:
Localidad y Provincia:	CUIT:
Fecha y N° de Inscripción Registral:	Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:
Actividad Principal:	Teléfono:
Correo electrónico	
<b>Estructura Societaria -- se deberá completar en los casos en los que se trate de una persona jurídica debidamente constituida</b>	

Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus socios/as y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejerzan el control final de la persona jurídica.

Lista de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:

1. Apellido y Nombre:

DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

2. Apellido y Nombre:

DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

3. Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_

DNI o CUIE: \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_

Porcentaje de Participación: % Cónyuge: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ País de residencia: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

SI	NO	¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.
SI	NO	¿Ha sido concursado en los últimos CINCO (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los indicadores de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos CINCO (5) años?

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente formulario autorizo a SAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 ACLARACIÓN DE FIRMA: \_\_\_\_\_  
 CARÁCTER: \_\_\_\_\_  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_  
 LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa: Verde o que NO CORRESPONDA

SI	NO	La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente u resto de los miembros de la estructura societaria: - ¿Tiene algún cargo público? - ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente de SAGYP? - ¿Es Persona Espuesta Políticamente (PEP), conforme la Ley N° 25.246, la Resolución N° 134 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y demás concordantes? En caso de que la persona humana sea PEP, o si es persona jurídica, contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre la titular de fondos.
SI	NO	La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, esta o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria: - ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitado a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo? - ¿Ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?

ANEXO IV

MODELO DE FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS

Declaro bajo juramento. tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional, específicamente de SAGYP y/o ..... (1)
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional, específicamente de SAGYP y/o ..... (1)
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente de SAGYP y/o .....
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente de SAGYP y/o ..... (1)
SI	NO	Ser representante legal o letrado patronal de algún funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente de SAGYP y/o ..... (1)
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 4199 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional, específicamente de SAGYP y/o ..... (1)

(1) Nombre del Receptor de los Fondos

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente formulario autorizo a SAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 ACLARACIÓN DE FIRMA: \_\_\_\_\_  
 CARÁCTER: \_\_\_\_\_  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_  
 LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

--oO--

**DECRETO N° 446/24**  
 DECTO-2024-446-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 19 de Noviembre de 2024

Visto, el expediente N° 127.546-SI-2024, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;  
 CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 06/2024, que tiene por objeto la contratación y la ejecución de la obra denominada: "Pavimento y cloacas calle Los Nogales en la Localidad de Villa Regina", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 1062/2024 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación (fojas 244 a 246);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 250 y 255);

Que a fojas 256 a 257 se encuentra el recibo de venta de pliegos junto al comprobante de depósito efectuado por la única firma adquirente;

Que a foja 258 obra Circular sin consulta N° 01 por la cual se introdujeron modificaciones al proceso licitatorio;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura y Planilla Anexo I obrante a fojas 331 a 332, con fecha 04 de Septiembre de 2024 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 06/2024, acto en el que presentó su oferta la firma Zigma S.A. por la suma de pesos novecientos cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil sesenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$ 944.753.065,75);

Que en virtud de la oferta recibida, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 1256/2024 obrante a fojas 335/336, creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 339 obra nota de la Comisión de Preadjudicación, solicitando a la firma Zigma S.A., una revisión respecto de la cotización en el Item N° 6, y presentar una mejora de oferta;

Que a fojas 340 a 352 la firma, presenta nueva oferta, Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión por la suma de pesos novecientos treinta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil quinientos treinta y uno con nueve centavos (\$ 939.837.531,09);

Que analizada la propuesta mejorada, se verifica que la oferta presentada por la firma Zigma S.A., representa un dieciocho coma noventa y ocho por ciento (18,98 %) por encima del Presupuesto Oficial, según consta en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 353/354;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la comisión concluye que es razonable adjudicar la ejecución de la obra "Pavimento y cloacas calle Los Nogales en la localidad de Villa Regina", Provincia de Río Negro, a la firma Zigma S.A., con domicilio legal en calle José Hernández N° 138 PB de la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62667890-0, en la suma de pesos novecientos treinta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil quinientos treinta y uno con nueve centavos (\$ 939.837.531,09);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de ciento veinte (120) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2024 del cuarenta por ciento (40%) del total de la Obra según Nota N° 211/2024 de fojas 355, ascendiendo a la suma de pesos trescientos setenta y cinco millones novecientos treinta y cinco mil doce con cuarenta y cuatro centavos (\$ 375.935.012,44), quedando pendiente para el ejercicio 2025 el sesenta por ciento (60%) del total de la Obra por la suma de pesos quinientos sesenta y tres millones novecientos dos mil quinientos dieciocho con sesenta y cinco centavos (\$ 563.902.518,65);

Que de acuerdo al Apartado 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la no presentación del plan de inversión del Anticipo Financiero, implica la renuncia a percibirlo;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 160/24 obrante a fojas 487, estima el monto a redeterminar en la suma de pesos setenta y un millones ochocientos treinta y tres mil setecientos sesenta con setenta centavos (\$ 71.833.760,70) para el ejercicio 2024 y la suma de pesos ciento siete millones setecientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno con seis centavos (\$ 107.750.641,06) para el ejercicio 2025;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9°, 21°, 26°, y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03740-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 06/2024, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Pavimento y cloacas calle Los Nogales en la Localidad de Villa Regina", en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Aprobar la circular sin consulta N° 01 por la cual se introdujeron -aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma Zigma S.A, con domicilio legal en la calle José Hernández N° 138 PB de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-62667890-0, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos novecientos treinta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil quinientos treinta y uno con nueve centavos (\$ 939.837.531,09), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.

Artículo 4º.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boleta de fojas 256 a 257.

Artículo 5º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2024-00769741-GDERNE-MOSP, forma parte del presente Decreto.

Artículo 6º.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto N° 1.313/14, por la suma de pesos setenta y un millones ochocientos treinta y tres mil setecientos sesenta con setenta centavos (\$ 71.833.760,70) para el ejercicio 2024 y la suma de pesos ciento siete millones setecientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno con seis centavos (\$ 107.750.641,06) para el ejercicio 2025.

Artículo 7º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2024 por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y tres con catorce centavos (\$ 447.768.773,14), compuesto por la suma de pesos trescientos setenta y cinco millones novecientos treinta y cinco mil doce con cuarenta y cuatro centavos (\$ 375.935.012,44), correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos setenta y un millones ochocientos treinta y tres mil setecientos sesenta con setenta centavos (\$ 71.833.760,70), correspondiente al monto a redeterminar para el presente ejercicio según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, quedando pendiente para el ejercicio 2025 un saldo de obra por la suma de pesos quinientos sesenta y tres millones novecientos dos mil quinientos dieciocho con sesenta y cinco centavos (\$ 563.902.518,65) y un saldo de redeterminación por la suma de pesos ciento siete millones setecientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno con seis centavos (\$ 107.750.641,06), por un total de pesos seiscientos setenta y un millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y nueve con setenta y un centavos (\$ 671.653.159,71), de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Obra	Partida	Recurso	Importe
2024	52	00	03	60	422	10	\$ 447.768.773,14
2025	52	00	03	60	422	10	\$ 671.653.159,71

Artículo 8º.- Producida la etapa del devengado, y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos novecientos treinta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil quinientos treinta y uno con nueve centavos (\$ 939.837.531,09), abonándose dicho concepto e importe por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales, a favor de la firma Zigma S.A., CUIT N° 30-62667890-0, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.

Artículo 9º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Zigma S.A., con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62667890-0, dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo 10º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 12º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXO  
CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Zigma S.A", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle José Hernández N° 138 de la ciudad de Villa Regina, en la Provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Pavimento y cloacas calle Los Nogales en la Localidad de Villa Regina", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Memoria Técnico Descriptiva de la Obra; Listado de Ítems; Documentación Gráfica; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 1062/2024, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° ...../24, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 127546-SI-2024, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 939.837.531,09). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 5º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º: Provisión de Elementos "EL CONTRATISTA" deberá proveer, los elementos o insumos detallados en el apartado N° 36 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la forma y plazo allí establecido. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega "EL CONTRATISTA" quedará constituido en mora automática sin necesidad de interpelación previa y se le aplicará –por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las ordenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado N° 19: INCUMPLIMIENTOS.

ARTICULO 7º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora.

ARTICULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 10º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° ....., por la suma de PESOS ..... que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%), extendida por ....., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 11º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: ECHARREN, Alejandro, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor ....., en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (.....) días del mes de ..... de dos mil ....., se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**DECRETO N° 448/24**

DECTO-2024-448-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 19 de Noviembre de 2024

Visto: el Expediente N° 1375-SFP-2020 del Registro de la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía, la Ley L N° 3.959, el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el apartado a.5.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios establece el adicional para los inspectores dependientes de la Secretaría de Trabajo;

Que la Secretaría de Trabajo (fs. 37/38) solicita revisión e incremento del adicional que perciben los agentes que cumplen funciones de inspector en esa Secretaría;

Que en ese marco propone que los inspectores tengan dedicación exclusiva, establecer tres niveles de adicional que permite generar una carrera administrativa en el cuerpo inspectivo y el cumplimiento de metas que establezca el área de fiscalización, sumarios y multas;

Que a tales efectos se determinan tres niveles de adicionales vinculados a las metas y objetivos, identificados como adicional nivel 1, nivel 2 y nivel 3;

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro entiende que, dado la complejidad y criticidad de las tareas realizadas por los inspectores dependientes de la Secretaría de Estado de Trabajo resulta necesario modificar la estructura de los adicionales vigentes de acuerdo a lo solicitado;

Que por lo tanto debe sustituirse el apartado a. 5.2. del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Hacienda, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03523-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustituir, a partir de la firma del presente, el apartado a.5.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.5.- Adicional Inspector:

a.5.2.- Para la Secretaría de Trabajo: Podrá ser percibido por el agente que preste servicios como inspector en la Secretaría de Trabajo e implicará el cumplimiento de dos (2) horas adicionales que podrán ser a contraturno del horario normal y habitual, de acuerdo al siguiente detalle:

a.5.2.1. Nivel 1: será percibido por quienes se inicien en el área inspectiva o que no hayan podido alcanzar al menos el cincuenta por ciento (50%) de las metas y objetivos mensuales establecidos por el área de fiscalización, sumarios y multas y consistirá en la suma de pesos setenta mil (\$70.000).

a.5.2.2. Nivel 2: será percibido por quienes alcancen entre el cincuenta por ciento (50%) y el noventa por ciento (90%) de las metas y objetivos mensuales establecidos por el área de fiscalización, sumarios y multas y consistirá en la suma de pesos noventa mil (\$90.000).

a.5.2.3. Nivel 3: será percibido por quienes cumplan entre el noventa por ciento (90%) y el cien por ciento (100%) de las metas y objetivos mensuales establecidos por el área de fiscalización, sumarios y multas y consistirá en la suma de pesos ciento treinta y seis mil (\$136.000).-

Artículo 2°.- Establecer que los adicionales creados en el Artículo 1° del presente Decreto se actualizarán automáticamente con la pauta salarial establecida para el haber bruto de la categoría 8 del agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844.

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo y el Sr. Ministro de Hacienda.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.- G. A. Sánchez.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 447.- *DECTO-2024-447-E-GDERNE-RNE*.- 19-11-2024.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor a la Señora Molina Olga Regina (C.U.I.L N° 27-17.600.185-8), viuda de Quichan Juan Ricardo Veterano de Guerra, en representación de los beneficiarios, por el período y montos individualizados. EX-2024-00460714-GDERNE-ME#MG

DECRETO N° 449.- *DECTO-2024-449-E-GDERNE-RNE*.- 20-11-2024.- Rectificar el Artículo 1° al DECTO-347-E-GDERNE-RNE, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 18 de octubre del 2024, al Señor Mariano Sebastián Zacharonok (C.U.I.T. N° 20-26368386-3) al cargo de Subsecretario de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura."- Rectificar el Artículo 1° al DECTO-2024-348-E-GDERNE-RNE, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Designar a partir del 18 de octubre de 2024, al Señor Mariano Sebastián Zacharonok (C.U.I.T. N° 20-26368386-3) en el cargo de Director de Patrimonio y Memoria Cultural de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura."

DECRETO N° 450.- *DECTO-2024-450-E-GDERNE-RNE*.- 20-11-2024.- Designar a partir del día 01 de Noviembre de 2.024, al Señor Hernán Rodríguez (CUIL N.º 20-33.416.743-8), en el cargo de Subsecretario de Compras y Convenios del Ministerio de Salud.

**RESOLUCIONES**

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
*Secretaría de Minería*  
**RESOLUCIÓN N° 380**

Viedma, 1 de noviembre de 2024

Visto: El Expediente N° 48331-M-2.023, del Registro de la Secretaría de Minería; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita una servidumbre de paso solicitada por el señor Marcelo Higonet para la cantera "AR002" Expediente N° 46169-M-2.021;

Que, Escribanía de Minas, de conformidad a lo establecido en el art. 148° Anexo I de la Ley Q 5702 certifica la vigencia del derecho en trámite, a cuyo favor se solicita la servidumbre;

Que, el señor Higonet rectifica las coordenadas presentadas en la solicitud a fs 23/24 por superposición con la traza de la cantera para la cual se solicita, y Catastro Minero ubica la servidumbre con fecha 3 de Marzo de 2.024, de acuerdo a la constancia obrante a fs.27;

Que, a fs. 28 vta. se notifica al solicitante el informe de Catastro Minero de la ubicación de la servidumbre de paso;

Que, la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación tributaria de la provincia, de acuerdo a la ubicación del Catastro Minero, informa las parcelas donde se ubica la servidumbre, Parcela 05-7-\* -170-330-0 propietario Sr. Higonet Marcelo, Parcela 13-3-\* -720-370-0 propietario Sr Mux Heriberto Augusto;

Que, del informe de Área Técnica a fojas 51, previa inspección realizada por inspectores de Policía Minera, considera viable otorgar la servidumbre solicitada, dando cumplimiento así a lo determinado en el art. 148 Anexo I de la Ley Q 5702;

Que, por Nota RP N° 761/2024 se notificó al Sr. Higonet el informe técnico, sin deducir observaciones al mismo;

Que, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 149 del Código de Procedimiento Minero, respecto a la publicación de edictos, conforme surge a fojas 58/59 del expediente de marras;

Que, la Autoridad Minera ordena notificar al propietario superficiario, y de acuerdo a lo que surge de la diligencia practicada a fs 60, se procede a la notificación por edicto, la que se agrega a fs. 62;

Que, a fojas 63 obra acreditación de Escribanía de Minas, que ha vencido el plazo establecido para que los sucesores del propietario superficiario formulen oposiciones a la solicitud efectuada;

Que, esta Autoridad Minera entiende que debe constituirse la servidumbre solicitada toda vez que según lo dispuesto por el art. 13 del Código de minería "... la explotación de las minas, su exploración, concesión y demás actos consiguientes, revisten el carácter de utilidad pública...";

Que, las servidumbres son verdaderas restricciones al dominio y al uso de los bienes de la superficie con el fin de favorecer los trabajos de exploración y explotación de las minas, y se extiende sobre los fundos vecinos, en procura de situaciones favorables a la economía de la explotación;

Que, el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por los arts. 146 inc. 2 del Código de Minería y 147 Anexo I de la Ley Q 5702;

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. "e" de la Ley 2938;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia  
RESUELVE:

Artículo 1°: CONSTITUIR la servidumbre de paso solicitada por Higonet Marcelo, Expediente N° 48331-M-2.024, para acceder a la cantera denominada "AR002" ubicada en la Grilla 3969-IV - 3966-III del Catastro Minero, Distrito Minero Los Menucos, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro. La longitud es de 16,61 km. y queda definida por las siguientes COORDENADAS POSGAR Y(E-O) X(N-S): Y=2627502.32, X=5623851.76; Y=2627325.87, X=5623795.35; Y=2627322.43, X=5623791.19; Y=2627167.22, X=5622516.10; Y=2627009.90, X=5622455.25; Y=2627006.76; X=5622451.36; Y=2626734.62, X=5620719.55; Y=2625695.61, X=5616033.52; Y=2617926.51, X=5612805.39.-

Artículo 2°: Inscribir en el registro correspondiente la Servidumbre de Paso otorgada al Señor Marcelo Higonet.-

Artículo 3°: Velar por la buena conservación de la servidumbre concedida y someterse a los controles e inspecciones que la Autoridad Minera ordene de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Anexo I de la Ley Q 5702.-

Artículo 4°: Registrar, publicar por una vez en el Boletín Oficial, tome conocimiento Escribanía de Minas, Catastro Minero, Registro Protocolar, Policía Minera. Cumplido, archívese.-

Joaquin Aberastain Oro, Secretarío de Minería, Leandra A. Lacaze, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y TURISMO  
**RESOLUCIÓN N° 919**

Viedma, 14 de Noviembre de 2024

Visto: La Resolución N° 403/21-IGPJ, Ley K N° 3827/04 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 403/21 del registro de este organismo se dispuso la implementación de categorías respecto de las Asociaciones Civiles, a los fines de la modalidad de presentación de la documentación exigida anualmente por la Inspección General de Personas Jurídicas;

Que dicha normativa surgió a raíz de la iniciativa de propender a la simplificación y rapidez en la prosecución de los trámites que realizan las entidades civiles ante este Organismo de Control, brindando mayor dinamismo en cuanto a los requisitos que deben cumplimentar para la convocatoria a un acto asambleario;

Que las Asociaciones Civiles son organizaciones de la comunidad sin fines de lucro que cumplen una importante función social, ya sea promoviendo la contención e inclusión social, la atención de derechos sociales y culturales de grupos vulnerables, fomentando actividades deportivas, educativas, productivas y en general todas aquellas ramas de las actividades humanas que se potencian al trabajar en conjunto;

Que se ha observado con preocupación el alto nivel de incumplimiento en la presentación de la documentación anual, especialmente entre aquellas entidades con menores recursos. Aunque es fundamental aplicar normas y criterios generales de control a todas las organizaciones civiles, la experiencia ha demostrado que las que cuentan con menos recursos enfrentan mayores dificultades para presentar la documentación necesaria para convocar asambleas;

Que, por lo tales motivos, tanto la primigenia Resolución 488/15-IGPJ como la Resolución N° 403/21-IGPJ, establecieron diferentes niveles de categorías y obligaciones que facilitan un adecuado cumplimiento por parte de las asociaciones civiles, contribuyendo a un mejor funcionamiento de estas en la provincia de Río Negro y propiciando la prevención de futuros incumplimientos, especialmente en aquellas que actualmente se encuentran en dificultades;

Que, atento a la necesidad de actualizar la normativa mencionada, se cree conveniente introducir cambios en su contenido, específicamente en la mención de la cantidad de socios a tener en cuenta a los efectos de segmentar el universo de las Asociaciones Civiles, en virtud de que en la actual coyuntura económica y de la práctica recogida por los constantes intercambios con referentes institucionales de nuestra provincia, se ha evidenciado que la cantidad de socios no siempre es un indicativo de la capacidad

económica de la institución, ya sea por las dificultades para sostener el cobro de las cuotas sociales o por el irrisorio monto de las mismas en miras a que su valor no sea un obstáculo a la participación de los interesados;

Que, tal como estaba dispuesto en la Resolución N° 403/21, las entidades de primera y segunda categoría estarán exentas de presentar la documentación pre-asamblearia, siendo suficiente la presentación en el plazo de quince (15) días corridos luego de celebrado el acto asambleario de aquellos documentos descriptos en el Artículo 3°, apartados a) y b) de la presente norma legal;

Que, por último, han de tenerse en cuenta los elevados costos que significan mantener activa una entidad sin fines de lucro de primera o segunda categoría en relación a sus acotados ingresos, circunstancia que no puede quedar ajena al momento de evaluar el plexo normativo pertinente;

Que el presente trámite se encuadra dentro de las facultades conferidas por la Ley K N° 3827 y su Decreto Reglamentario K N° 725/07 a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas  
RESUELVE

Artículo 1°. - Derogar las resoluciones N° 488/15-IGPJ y 403/21-IGPJ.-

Artículo 2°. - Implementar categorías en las Asociaciones Civiles, a los fines de la presentación de la documentación exigida anualmente por la Inspección General de Personas Jurídicas, quedando categorizadas de la siguiente manera:

a) Primera Categoría: Estará compuesta por aquellas Asociaciones que posean ingresos anuales inferiores al monto equivalente a la categoría "B" del Monotributo, vigente al momento del cierre del ejercicio.

b) Segunda Categoría: Estará compuesta por aquellas Asociaciones cuyos ingresos anuales sean superiores a la categoría "B" del Monotributo, pero inferiores a la categoría "D", vigente al momento del cierre del ejercicio.

c) Tercera categoría: Estará compuesta por aquellas Asociaciones cuyos ingresos anuales sean superiores a la categoría "D" del Monotributo, vigente al momento del cierre del ejercicio. Asimismo estarán incluidas en la presente categoría las Uniones Industriales, las Cámaras, las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, las Ligas, Federaciones, Confederaciones, o cualquier asociación que por la particularidad de su objeto o actividad de trascendencia social e interés público sea incluida en esta Categoría por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Artículo 3°. - Las Asociaciones Civiles deberán presentar ante la Inspección General de Personas Jurídicas la siguiente documentación anual, dentro de los quince (15) días corridos de celebrada la Asamblea General Ordinaria, y conforme su categoría.

a) Primera Categoría: 1) Acta de Reunión de Comisión Directiva por la cual se convoca a Asamblea respetando la antelación que prevea el Estatuto de la entidad, 2) Acta de Asamblea, 3) Padrón de Socios, 4) Registro de Asistencia a la Asamblea, 5) Publicación en el Boletín Oficial con la antelación que prevea el Estatuto de la entidad, 6) Nomina de autoridades electas, 7) Nomina con la aceptación de los cargos, 8) Estado de Recursos y Gastos suscripto por Presidente y Tesorero, 9) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y/o del Revisor de Cuentas según corresponda, firmado por sus miembros titulares.; 10) Memoria firmada por el Presidente y Secretario.

A sus efectos, aquellas entidades dentro de esta categoría que tengan previsto en sus Estatutos la publicación en medios de difusión local, quedarán exceptuadas de la misma.

b) Segunda Categoría: Una vez celebrada la Asamblea, en un plazo de 15 días corridos, deberán presentar la siguiente documentación: 1) Acta de Reunión de Comisión Directiva por la cual se convoca a Asamblea respetando la antelación que prevea el Estatuto de la entidad, 2) Acta de Asamblea, 3) Padrón de Socios, 4) Registro de Asistencia a la Asamblea, 5) Publicación en el Boletín Oficial con la antelación que prevea el Estatuto de la entidad; 6) Nomina de autoridades electas, 7) Nomina de Aceptación de Cargos, 8) Estado de Recursos y Gastos firmado por Presidente y Tesorero, 9) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y/o del Revisor de Cuentas según corresponda, firmado por sus miembros titulares.; 10) Memoria firmada por el Presidente y Secretario.

A sus efectos, aquellas entidades dentro de esta categoría que tengan previsto en sus Estatutos la publicación en medios de difusión local, quedarán exceptuadas de la misma.

c) Tercera Categoría: Con una antelación de 15 días corridos a la celebración de la Asamblea, deberán presentar la siguiente documentación pre-asamblearia: 1) Acta de Reunión de Comisión Directiva por la cual se convoca a Asamblea respetando la antelación que prevea el Estatuto de la entidad, 2) Convocatoria publicada en el Boletín Oficial con la antelación que prevea el Estatuto de la entidad, 3) Publicación en medio de difusión local, 4) Padrón de socios por orden alfabético, 5) Memoria firmada

por el Presidente y Secretario., 6) Balance Anual intervenido por Contador Público y por el Consejo de Ciencias Económicas, 7) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y/o del Revisor de Cuentas según corresponda, firmado por sus miembros titulares.

Luego de celebrada la Asamblea, en un plazo de 15 días corridos, deberán presentar la siguiente documentación: 1) Acta de la Asamblea, 2) Registro de asistencia de socios a la asamblea, 3) Nómina de autoridades electas, y 4) Nómina de aceptación de cargos.

d) Todas las categorías: En caso de que en la Asamblea Ordinaria Anual acompañada se hayan designado nuevas autoridades, se deberá adjuntar además de la documentación antes descripta, la "Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta" por parte de todos los miembros de la comisión directiva designados y del Órgano de Fiscalización. Dicha declaración podrá hacerse en forma conjunta, por todos aquellos que revistan la misma condición.

Artículo 4.- En todos los casos, la documentación referente a las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias deberá completarse en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la iniciación del trámite ante el Organismo. En caso contrario la Inspección General de Personas Jurídicas podrá exigir la ratificación del acto asambleario por todos los asistentes y/o por una nueva asamblea.-

Artículo 5.- Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
Gerencia de Catastro

**Resolución N° RESOL-2024-137-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 29 de Octubre de 2024

Visto: El Plano CO 616/2023, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 07E, Chacra 005, localidad Cinco Saltos, departamento General Roca y la presentación efectuada por nota de fecha 02 de agosto de 2024 de la Municipalidad de Cinco Saltos; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGceIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima a la Municipalidad de Cinco Saltos de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura en las parcelas del citado plano en el visto;

Que la mensura se origina a partir de la realización de un plan de regularización de planes de vivienda;

Que la eximición de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia de que la eximición se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Incisos a) y f); Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de Cinco Saltos para que tramite el plano CO 616/2023 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 07E, Chacra 005, localidad Cinco Saltos, departamento General Roca, sin que se declaren en esta oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.-

Art. 2°.- Requerir a la Municipalidad de Cinco Saltos, que en un plazo de 180 días corridos desde la fecha de inscripción del plano de mensura CO 616/2023, presente a la Gerencia de Catastro, la información sobre los nuevos adjudicatarios o propietarios.-

Art. 3°.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda NOTAS del cuadro 2° previsto por Resolución DGceIT N° 47/05 para lacarántula del Plano de Mensura respectivo, exija la incorporación de la siguiente anotación: "El titular de dominio deberá incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares."-

Art. 4°.- Registrar, comunicar a la Municipalidad de Cinco Saltos, al profesional actuante, a la Delegación Zonal Cipolletti y a las áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

### **Resolución N° RESOL-2024-138-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 31 de Octubre de 2024

Visto: El Plano PH 381/2023, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad, el inmueble construido en la Ruta Provincial N° 82, N° 1557, Parcela 12, Manzana 101, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, propietario WOLF, Ernesto; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras; y

#### CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la intervención de todo otro organismo, repartición pública o entidad privada que en cumplimiento de sus funciones deba expedirse sobre algún aspecto particular de la mensura, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 15° del Decreto Provincial E N° 1.220/02);

Que por nota N° 28/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, el Departamento de Trazado y Topografía de la Dirección de Vialidad Rionegrina, informa que se devuelve el trámite de visado, aduciendo que se deberá deslindar una franja sobre el frente de la parcela lindera a la Ruta Provincial N°82, de manera tal que se completen los 15 metros desde el eje del pavimento, de acuerdo al Inciso 2) del Anexo I de la Resolución N°005/14 de esta Dirección, la cual aprueba las Normas de Procedimiento para Visado de Planos de Mensura: "En las rutas de menor ancho actual se afectará y/o cederá el ancho faltante.";

Que por mensaje electrónico (e-mail), de fecha 10 de mayo 2024, el profesional consideró que la cesión de 5.00 m como ampliación de Ruta, no debe hacerse nunca por imposición y como condición para la aprobación de un plano de mensura, sino que de ser necesaria, la figura legal para realizarla es la expropiación parcial por causa justa y utilidad pública, ateniéndose a la Ley Provincial A N° 1.015, donde se requiere la declaración de utilidad pública y el pago de una indemnización correspondiente al propietario, según lo indica el Artículo 14° de la Ley Provincial N° 4743;

Que por nota N° 59/2023-DVR-SUBSEC. A.L. y RRHH, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Subsecretaria de Asuntos Legales y Recursos Humanos, de la Dirección de Vialidad Rionegrina, se dirigió dando respuesta a lo antes considerado por el profesional, diciendo que el ensanchamiento de la Ruta Provincial N° 82, la misma mantuvo siempre el mismo ancho tratándose de una ruta secundaria, cedida por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 1.559/79 y que no corresponde la declaración de utilidad pública y tramitación de la expropiación, sino que se trata de una restricción al dominio de carácter general en interés público, no ameritando indemnización, según Artículo 12° de la Ley Provincial N° 4.743 y Artículo 1971° del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que por nota de fecha 28 de noviembre de 2023, el profesional solicita la inscripción del expediente de mensura sin deslindar y ceder la ruta en cuestión, y que se debería cumplimentar el Artículo 14° de la Ley Provincial K N° 4.743, donde dice que la Dirección de Vialidad Rionegrina a través del Poder Ejecutivo, requerirá declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación la traza de la ruta, en los términos de la Ley Provincial A N° 1.015;

Que por lo expresado anteriormente, y teniendo en cuenta que la propiedad es inviolable y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en Ley. (Artículo 17° de la Constitución de la Nación Argentina);

Que las limitaciones impuestas al dominio privado en el interés público están regidas por el derecho administrativo. El aprovechamiento y uso del dominio sobre inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción. (Artículo 1970° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que teniendo en cuenta que el dominio es caracterizado por ser absoluto, exclusivo y perpetuo, donde las limitaciones al dominio operan a lo absoluto, a través de restricciones al dominio, a lo exclusivo a través de servidumbres administrativas, y a lo perpetuo a través de la expropiación, en este caso al tratarse de una limitación al dominio en el interés general, a lo perpetuo del dominio, correspondería el trámite de la expropiación;

Que la expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por Ley y previamente indemnizada. (Artículo 17° de la Constitución de la Nación Argentina);

Que según Artículo 14° de la Ley Provincial K N° 4743, Dirección de Vialidad Rionegrina, "La Dirección de Vialidad Rionegrina (D.V.R.), a través del Poder Ejecutivo requiere a la Legislatura, en los términos de la

Ley A N° 1.015, la declaración de utilidad pública y la sujeción a expropiación de los inmuebles necesarios para la realización de nuevas trazas en la red vial provincial y/o el ensanchamiento que de las carreteras provinciales así se disponga.”;

Que según el segundo párrafo del Artículo 14° del Decreto Provincial N° 1.260, Reglamentario de la Ley Provincial K N° 4.743, “se declarará de utilidad pública y sujeto a expropiación, los terrenos, bienes y materiales indispensables para la apertura, trazado y construcción de los caminos previstos en la presente Ley, sus obras, anexos, complementarias y sus futuros ensanches y ampliaciones, incluso cuando se trata de dar al sistema de caminos un ancho mayor al originalmente requerido.”;

Que según Artículo 2° de la Ley Provincial A N° 1.015, Ley General de Expropiaciones, “La declaración de utilidad pública se hará en cada caso por Ley, con referencias a bienes determinados. Cuando la calificación sea sancionada con carácter genérico, el Poder Ejecutivo individualizará los bienes requeridos a los fines de la ley, con referencia a planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para su determinación.”;

Que ante la expresa falta de voluntad del propietario, en cuanto a la cesión de la traza de la ruta, se entiende como negado el Visado de la Dirección de Vialidad Rionegrina y su exigencia como condicionante para avanzar con el trámite, podría afectar gravemente al derecho de propiedad, teniendo como consecuencia directa la pérdida del derecho del propietario a inscribir su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que la tramitación del Expediente del visto en el Registro Publico Catastral tuvo lugar a instancia de parte interesada (Artículo 28° de la Ley Provincial E N° 3.483);

Que la registración del estado parcelario no convalida los documentos nulos ni subsana los defectos de que adolecieren, ni exime de plena y exclusiva responsabilidad al profesional que los haya suscripto (Artículo 21° de la Ley Provincial E N° 3.483);

Que la inscripción del plano de mensura no significa que suscriba sus constancias, ni convalide los documentos nulos ni subsane los defectos que adoleciere. (Artículo 32° del Decreto Provincial N° 1.220/02);

Que la determinación de los estados parcelarios se realizará mediante actos de levantamiento parcelario consistentes en actos de mensura ejecutados y autorizados por profesionales con incumbencia en la agrimensura, quienes asumirán la responsabilidad profesional por la documentación suscripta, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales. (Artículo 6° de la Ley Nacional N° 26.209);

Que la inscripción de una operación de agrimensura no desliga al profesional de su plena y exclusiva responsabilidad con respecto a la calidad del trabajo, veracidad de sus contenidos y/o defectos técnicos que surjan a raíz de comprobaciones posteriores. (Artículo 26° del Decreto Provincial E N° 1.220/02);

Que la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente a efectos de calificar la legalidad del documento y verificar el cumplimiento de los aspectos extrínsecos que hacen a su contenido, las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario, y que la mensura tramitada en sede administrativa no otorga derechos ni es oponible a terceros; razones por las cuales no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción del plano de mensura y registración del estado parcelario;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano PH 381/2023, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad, el inmueble construido en la Ruta Provincial N° 82, N° 1557, Parcela 12, Manzana 101, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, propietario WOLF, Ernesto, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción del plano de mensura PH 381/2023, exija la incorporación en la carátula del mismo, bajo la leyendas NOTAS, la siguiente anotación: “La inscripción del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable de la Dirección de Vialidad Rionegrina, es al exclusivo efecto de dar respuesta al trámite del expediente de mensura”.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, a la Dirección de Vialidad Rionegrina y áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

**Resolución N° RESOL-2024-139-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 31 de Octubre de 2024

Visto: El Plano PH 52/1998, de mensura modificatoria del PH 2/1974, el edificio construido en calle Mariano Moreno y Ruta N° 151, Parcela 3, Quinta 061, sometido al régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nacional N° 13.512), para tramitar la pertinente rectificación, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera inscripto el 15 de diciembre de 1998; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el Registro de la Propiedad Inmueble, según Escritura N° 36, F° 79, de fecha 18 de abril de 2005, matrícula 03-1541/003, y según Escritura N° 109, F° 380, de fecha 07 de diciembre de 2009, matrícula 03-1541/004, se transfirieron las unidades funcionales origen del plano de mensura citado en el visto;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41° del Decreto Provincial E N° 1.220/02, corresponde proceder a la anulación de oficio de la inscripción otorgada al plano de mensura PH 52/1998;

Que del informe producido por el área Registración Parcelaria, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para constituir derechos reales ni se expidieron certificaciones catastrales en base a él, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano PH 52/1998, de mensura modificatoria del PH 2/1974, el edificio construido en calle Mariano Moreno y Ruta N° 151, Parcela 3, Quinta 061, sometido al régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nacional N° 13.512), para tramitar la pertinente rectificación, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-1-G-061-03-F239 a F476.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, a la Municipalidad de Cipolletti, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

**Resolución N° RESOL-2024-140-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 31 de Octubre de 2024

Visto: El Plano CO 926/2024, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01, Manzana 696, localidad Cipolletti, departamento General Roca y la presentación efectuada por nota de fecha 16 de Mayo de 2024 de la Municipalidad de Cipolletti; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación se solicita se exima a la Municipalidad de Cipolletti de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha, en las parcelas de la mensura citada en el visto;

Que la mensura se origina a partir de la realización de la regularización de barrios populares;

Que la eximición de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia de que la eximición se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Incisos a) y f); Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión  
a/c por Subrogancia Legal  
de la Gerencia de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de Cipolletti para que tramite el plano CO 926/2024 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01, Manzana 696, localidad Cipolletti, departamento General Roca, sin que se declaren en esta oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.-

Art. 2°.- Requerir a la Municipalidad de Cipolletti, que en un plazo de 180 días corridos desde la fecha de inscripción del plano de mensura CO 926/2024, presente a la Gerencia de Catastro, la información sobre los nuevos adjudicatarios o propietarios.-

Art. 3°.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda NOTAS del cuadro 2° previsto por Resolución DGCEIT N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, exija la incorporación de la siguiente anotación: "El titular de dominio deberá incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares."

Art. 4°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Cipolletti y a las áreas de esta Gerencia que correspondan; publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Sofía Grillo, Responsable a/c Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria-

--O--

#### **Resolución N° RESOL-2024-141-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 13 de Noviembre de 2024

Visto: El Plano CO 931/2024, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01, Manzana 685, localidad Cipolletti, departamento General Roca y la presentación efectuada por nota de fecha 16 de Mayo de 2024 de la Municipalidad de Cipolletti; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima a la Municipalidad de Cipolletti de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha, en las parcelas de la mensura citada en el visto;

Que la mensura se origina a partir de la realización de la regularización de barrios populares;

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia de que la eximisión se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión  
a/c por Subrogancia Legal  
de la Gerencia de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de Cipolletti para que tramite el plano CO 931/2024 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01, Manzana 685, localidad Cipolletti, departamento General Roca, sin que se declaren en esta oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.-

Art. 2°.- Requerir a la Municipalidad de Cipolletti, que en un plazo de 180 días corridos desde la fecha de inscripción del plano de mensura CO 931/2024, presente a la Gerencia de Catastro, la información sobre los nuevos adjudicatarios o propietarios.-

Art. 3°.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda NOTAS del cuadro 2° previsto por Resolución DGceIT N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, exija la incorporación de la siguiente anotación: "El titular de dominio deberá incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares."

Art. 4°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Cipolletti y a las áreas de esta Gerencia que correspondan; publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Sofía Grillo, Responsable a/c Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria-

--O--

#### **Resolución N° RESOL-2024-142-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 14 de Noviembre de 2024

Visto: El Plano CO 302/2015, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 02, Quinta 089, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera inscripto con carácter provisorio el 11 de agosto de 2015; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGceIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 08 de noviembre de 2024, el profesional solicita la inscripción definitiva del plano del visto;

Que por visado digital en el plano de mensura, con fecha 05 de noviembre de 2024, la Municipalidad de Viedma da la conformidad para acceder a lo solicitado, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura requeridas para el caso;

Que por ello es necesario la inscripción definitiva en cumplimiento del Artículo 37° del Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión  
a/c por Subrogancia Legal  
de la Gerencia de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción definitiva del plano CO 302/2015, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 02, Quinta 089, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-B-890A-001 a 010, 18-1-B-890B-001 a 028 y 18-1-B-890C-001 a 011.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Sofía Grillo, Responsable a/c Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria-

--O--

#### **Resolución N° RESOL-2024-143-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 14 de Noviembre de 2024

Visto: El Plano CO 832/2021, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 07A, Chacra 002, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera inscripto el 04 de julio de 2022, y la presentación efectuada por nota de fecha 01 de marzo de 2024 de la Municipalidad de Cipolletti; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGceIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras; y

CONSIDERANDO:

Que por visado en copia de plano, con fecha 31 de octubre de 2024, la Municipalidad de Cipolletti da conformidad para la inscripción definitiva del plano citado en el visto, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura requeridas para el caso;

Que por ello es necesario la inscripción definitiva en cumplimiento del Artículo 37° del Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras;

Que en dicha presentación se solicita se exima a la Municipalidad de Cipolletti de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura en las parcelas de la mensura citada en el visto;

Que la mensura se origina a partir de la realización de la regularización de barrios populares;

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia de que la eximisión se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión  
a/c por Subrogancia Legal  
de la Gerencia de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción definitiva del plano CO 832/2021, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 07A, Chacra 002, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-1-M-027-009 a 013 y 03-1-M-997-001 a 019. Asimismo, otorgar dispensa a la Municipalidad de Cipolletti para que dicha inscripción se realice sin exigir en esta oportunidad la declaración de las mejoras existentes en el espacio territorial objeto del fraccionamiento.

Art. 2°.- Requerir a la Municipalidad de Cipolletti, que en un plazo de 180 días corridos desde la fecha de inscripción definitiva del plano de mensura CO 832/2021, presente a la Gerencia de Catastro la información sobre los nuevos adjudicatarios o propietarios.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Cipolletti y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Sofía Grillo, Responsable a/c Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria-

--O--

#### **Resolución N° RESOL-2024-144-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 19 de Noviembre de 2024

Visto: El Plano CO 651/2016, de mensura particular de unificación y fraccionamiento, de la Manzana 493, Parcelas 01 a 28, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 21 de abril de 2017; la Resolución RESOL-2023-116-E-GDERNE-GC#ART de fecha 27 de septiembre de 2023; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGceIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2023-116-E-GDERNE-GC#ART, de fecha 27 de septiembre de 2023, se suspendió la inscripción otorgada con fecha 21 de abril de 2017, del plano citado en el visto;

Que de acuerdo a las matrículas N° 19-52700 y N° 19-52701, constancias obrantes en el Registro de la Propiedad Inmueble, de las parcelas NC 19-3-A-493-27 y NC 19-3-A-493-28 respectivamente, se declaró el plano de mensura N° 575/2012, de desafectación de calle, a nombre de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, desconociendo la Ordenanza Municipal N° 2530-CM-14, de desafectación en la cual el Artículo 3° de la misma, dona las parcelas NC 19-3-A-493-27 y NC 19-3-A-493-28 al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.);

Que por Declarativa Disposición 5/16, Escritura N° 196, de fecha 11 de octubre de 2023, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), realiza el Acta Declarativa en el Registro de la Propiedad Inmueble, del plano de mensura CO 651/2016;

Que por ello es necesario restituir la inscripción del plano de mensura CO 651/2016;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la inscripción otorgada con fecha 21 de abril de 2017 del plano CO 651/2016, de mensura particular de unificación y fraccionamiento, de la Manzana 493, Parcelas 01 a 28, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-3-A-493A-01 a 26.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a las áreas de esta Gerencia que corresponda y a la Delegación Andina; publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

### **Resolución N° RESOL-2024-145-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 19 de Noviembre de 2024

Visto: El Plano CO 934/2024, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01, Manzana 697, localidad Cipolletti, departamento General Roca y la presentación efectuada por nota de fecha 16 de mayo de 2024 de la Municipalidad de Cipolletti; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras; y

#### CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima a la Municipalidad de Cipolletti de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha, en las parcelas de la mensura citada en el visto;

Que la mensura se origina a partir de la realización de la regularización de barrios populares;

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia de que la eximisión se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de Cipolletti para que tramite el plano CO 934/2024 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01, Manzana 697, localidad Cipolletti, departamento General Roca, sin que se declaren en esta oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.-

Art. 2°.- Requerir a la Municipalidad de Cipolletti, que en un plazo de 180 días corridos desde la fecha de inscripción del plano de mensura CO 934/2024, presente a la Gerencia de Catastro, la información sobre los nuevos adjudicatarios o propietarios.-

Art. 3°.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda NOTAS del cuadro 2° previsto por Resolución DGCeIT N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, exija la incorporación de la siguiente anotación: "El titular de dominio deberá incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares."-

Art. 4°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Cipolletti y a las áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
**Resolución N°476**

Cipolletti, 14 de noviembre de 2024

Visto:

Las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 199/66 al Consejo Directivo en el Art.23 inc.14 de recaudar y administrar los fondos a que se refiere el Art.32, establecer el derecho de inscripción en la matrícula y el derecho de ejercicio anual determinando su monto, y

## CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar los derechos de inscripción en la matrícula y de ejercicio profesional, brindando además la posibilidad a aquellos profesionales que no ejercen la profesión de Ciencias Económicas en forma independiente, pero que se encuentran comprendidos en nuestro Decreto Ley Art.2 inc.a), de acceder a un derecho de ejercicio diferenciado que le permita gozar de los beneficios sociales que actualmente el Consejo posee, así como los servicios de capacitación e información que éste ofrece.

Que en la Asamblea Extraordinaria, de fecha 07 de octubre de 1995, se aprobó la imputación separada del importe correspondiente al Fondo Solidario de Salud, correspondiente al Derecho de Ejercicio Profesional,

Que dicho mecanismo de imputación de cobro de matrícula permitirá que el profesional conozca claramente los destinos de su pago, y el inconveniente que le ocasionará su retraso en el mismo, perdiendo la cobertura de las prestaciones del Fondo Solidario de Salud.

Que a todos los efectos se considerará incluida en el importe del Derecho de Ejercicio Anual, la suma que al efecto establezca la FACPCE por cada matriculado, dejando expresa mención a la fecha de la presente resolución, el importe contenido en ella.

Que en caso que la FACPCE modifique por cualquier circunstancia el importe del Fondo Solidario de Salud, el Consejo Directivo del CPCERN evaluará el impacto presupuestario del ajuste y su eventual traslado al Derecho de Ejercicio mediante cuota complementaria.

Que sin perjuicio de lo establecido en el Art.32 apartado 1 del Dto. 773/70 y dada la modalidad de pago en cuotas, adoptada durante numerosos períodos, impuesta por la situación económica, resulta hoy impensable modificar esta alternativa, quedando vigente la posibilidad de pagar el Derecho de Ejercicio Profesional en cuotas, sin que esto signifique incurrir en moras.

Que en concordancia con el párrafo anterior, deben también incluirse en tal beneficio de financiación, a los profesionales que se inscriban para actuar como auxiliares de la justicia.

Que es necesario establecer un monto de matrícula que sea claro y aplicable a todos los ejercicios sin necesidad de emitir resoluciones por cada derecho anual en particular.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Provincia de Río Negro

## RESUELVE:

Artículo 1º) Establecer:

- 1.1. El Derecho de Ejercicio Anual en 24 U.C. (unidades de cuenta).
- 1.2 El Fondo Solidario de Salud en 1 U.C. (unidad de cuenta).

Artículo 2º) Fijar el derecho de inscripción en la matrícula para profesionales incluidos en el Art.1º en 12 U.C. (unidades de cuenta) el que deberá abonarse totalmente en oportunidad de solicitar la inscripción.

Artículo 3º) Los profesionales en Ciencias Económicas que se desempeñen en relación de dependencia o en cargos públicos en la Administración Nacional, Provincial o Municipal para los cuales las leyes y reglamentaciones en vigor no exijan poseer título de Graduados en Ciencias Económicas, y aquellos que no hagan ejercicio activo de la profesión, podrán optar por el pago de matrícula reducida, la que solo otorgará derecho a gozar de los beneficios sociales que ofrece el Consejo, así como la capacitación y publicaciones. Esta opción deberá comunicarse hasta el 31 de marzo del ejercicio en el que se esté abonando.

La matrícula reducida se fija en 15 U.C. (unidades de cuenta). Podrá abonarse en un solo pago de 12 U.C. (unidades de cuenta) hasta el 31 de Marzo del ejercicio en el que se esté abonando o en tres cuotas de 5 U.C. (unidades de cuenta) cada una, la primera con vencimiento el 15 de Abril del ejercicio en el que se esté abonando y las restantes el 15 de los meses subsiguientes o día hábil posterior.

Artículo 4º) Los profesionales cuyos títulos tengan una antigüedad no mayor a 1-2-3 y 4 años con respecto a la fecha en que se otorga la matrícula, abonarán con una bonificación del 80, 60, 40 y 20% respectivamente. Esta bonificación se efectuará sobre el importe correspondiente al derecho anual establecido en el Art. 1.

Artículo 5º) El derecho anual fijado en el Art. 1º podrá ser abonado a partir del primer día hábil del año al que corresponda, con cualquiera de las siguientes formas de pago:

- 5.1 Contado anticipado, hasta el 31 de enero del ejercicio en el que se esté abonando, 18 U.C. (unidades de cuenta)
- 5.2 Hasta el 31 de marzo del ejercicio en el que se esté abonando, 21 U.C. (unidades de cuenta)
- 5.3 En cuatro cuotas mensuales de 6 U.C. (unidades de cuenta) cada una, venciendo el 15 de Abril del ejercicio en el que se esté abonando la primera, y las restantes el día 15 de los meses subsiguientes, o día hábil posterior.

5.4 Adhesión al sistema de pago por débito automático: en cuatro cuotas mensuales y consecutivas de 6 U.C. (unidades de cuenta) cada una, venciendo el 15 de Abril del ejercicio en el que se esté abonando la primera, y las restantes con vencimiento el día 15 de los meses subsiguiente o día hábil posterior.

Si los débitos resultaran de estricto cumplimiento en los plazos establecidos, se bonificará el 30% de la última cuota.

5.5 Se cancelará de oficio la adhesión al débito automático ante la falta de fondos en la cuenta de dos cuotas consecutivas o alternadas. Para reactivar el pago por débito automático, el matriculado deberá presentar nuevamente el formulario de adhesión correspondiente.

Una vez autorizado el débito automático por el matriculado, se considerará vigente, hasta la cancelación expresa del interesado.

El Fondo Solidario de Salud establecido en el Art. 1° inciso 1, deberá cancelarse con la primera cuota o con el pago total del Derecho de Ejercicio Anual.

Artículo 6°) Los saldos adeudados por matrículas de ejercicios anteriores se calcularán de acuerdo con la presente resolución.

Artículo 7°) Los profesionales que soliciten el certificado que los habilite para ejercer como auxiliares de la justicia, deberán tener la matrícula vigente y libre de sanciones, al momento de solicitar el certificado y abonar el derecho de ejercicio profesional por el cual se extiende el mismo.

Artículo 8°) El profesional que no tenga su matrícula al día de acuerdo con cualquiera de los plazos establecidos en las formas de pago detalladas en el Art. 5°, no estará habilitado para el ejercicio profesional y no se le legalizarán trabajos hasta la efectiva regularización.

Artículo 9°) Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, el Consejo Directivo podrá elevar los antecedentes al Tribunal de Ética y/o comunicar a las Cámaras de Apelaciones correspondientes, según el caso.

Artículo 10°) En caso de que las variables económicas alteren significativamente las pautas presupuestarias aprobadas, podrán reajustarse el Derecho de Ejercicio y el Fondo Solidario de Salud fijados en el Art. 1°), fijando cuotas complementarias.

Artículo 11°) Los profesionales que hayan sido beneficiados con Matrícula Honoraria deberán abonar el Fondo Solidario de Salud establecido en el Art. 1° inciso 1.

Artículo 12°) A todos los efectos de la presente resolución el valor de la U.C. unidad de cuenta será el establecido en la Resolución N° 455 "Escala de Honorarios de referencia", o en la Resolución que la reemplace, vigente en los vencimientos establecidos en los artículos 1°, 2°, 3° y 5° precedentes.

Artículo 13°) A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se derogan las Resoluciones N° 286, 419, 429, 442 y 458.

Artículo 14°) Comuníquese, regístrese y publíquese en la Web del Consejo y en el Boletín Oficial.

Consejo Directivo

Cr. Sebastián Rizza, Presidente.- Cra. Angela Quintero, Secretaria.

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
**Fallo "TCRN" N° 220/2024**

Viedma, 06 Noviembre de 2024. Visto:...Los expedientes N° 291-DEO-2024, N° 435-DEO-2024, N° 436-DEO-2024, N° 586-DEO-2024, N° 587-DEO-2024 y N° 650-DEO-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 1.004-E-2024, 1.006-E-2024, 1.009-E-2024, 1.019-E-2024, N° 1.030-E-2024 y N° 1.036-E-2024 del registro del Ente para el Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca-Có y Perilago...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para el Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca-Có y Perilago, correspondiente a los periodos 01/01/2024 al 31/01/2024, 01/02/2024 al 29/02/2024, 01/03/2024 al 31/03/2024, 01/04/2024 al 30/04/2024, 01/05/2024 al 31/05/2024, 01/06/2024 al 30/06/2024 en los términos del Artículo 36 de la Ley N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 76/2024 sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 76/2024.- Artículo 3°.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 76/2024.- Artículo 4°.-

Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 76/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi - Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 221/2024

Viedma, 06 Noviembre de 2024. Visto:..Los expedientes N° 272-DEO-2023, N° 337-DEO-2023, N° 381-DEO-2023, N° 579-DEO-2023, N° 580-DEO-2023 y N° 723-DEO-2023, del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 116736-RE-2023, N° 116737-RF-2023, N° 116764-RM-2023, N° 116784-RCA-2023, N° 116790-RCA-2023 Y N° 1116795-RCA-2023 del registro del Ente de Desarrollo Zona de General Conesa...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente a los periodos 01/01/2023 al 31/01/2023, 01/02/2023 al 29/02/2023, 01/03/2023 al 31/03/2023, 01/04/2023 al 30/04/2023, 01/05/2023 al 31/05/2023 y 01/06/2023 al 30/06/2023 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 74/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 74/2024.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 74/2024.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 74/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi - Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 231/2024

Viedma, 06 Noviembre de 2024. Visto:..Los expedientes N° 687-DEO-2022, N° 807-DEO-2022, N° 846-DEO-2022, N° 913-DEO-2022, N° 15-DEO-2023 y N° 167-DEO-2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 0480/IUPA/2022, N° 0612/IUPA/2022, N° 666/IUPA/2022, N° 680/IUPA/2022, N° 708/IUPA/2022 y N° 034/IUPA/2023 del registro del Instituto Universitario Patagónico de las Artes... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, correspondientes a los periodos 01/07/2022 al 31/07/2022, 01/08/2022 al 31/08/2022, 01/09/2022 al 30/09/2022, 01/10/2022 al 31/10/2022, 01/11/2022 al 30/11/2022 y 01/12/2022 al 31/12/2022 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 79/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 79/2024.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 79/2024.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y dictamen DEO N° 79/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi - Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 232/2024

Viedma, 06 Noviembre de 2024. Visto:..Los expedientes N° 124-DEO-2024, N° 258-DEO-2024, N° 322-DEO-2024, N° 374-DEO-2024, N° 489-DEO-2024 y N° 550-DEO-2024, del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 13226-cd-2024, N° 13326-cd-2024, N° 13465-cd-2024, N° 13592-cd-2024, N° 13720-cd-2024 y N° 13845-cd-2024 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, correspondiente a los periodos 01/01/2024 al 31/01/2024, 01/02/2024 al 29/02/2024, 01/03/2024 al 31/03/2024, 01/04/2024 al 30/04/2024, 01/05/2024 al 31/05/2024 y 01/06/2024 al 30/06/2024 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747,

con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 80/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 80/2024.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 80/2024.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 80/2024, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi - Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 233/2024

Viedma, 06 Noviembre de 2024. Visto:...Los Expedientes N° 220-DEO.-2023, N° 292-DEO.-2023, N° 379-DEO.- 2023, N° 497-DEO.-2023, N° 560-DEO.-2023 y N° 641-DEO.-2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 119184- TES-2023, N° 119224-SG-2023, N° 119253- SG-2023, 119309-TES-2023, N° 119325-TES-2023 y N° 119351-SG-2023 N° del registro del Departamento Provincial de Aguas..... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas correspondiente a los periodos 01/01/2023 al 31/01/2023, 01/02/2023 al 28/02/2023, 01/03/2023 al 31/03/2023, 01/04/2023 al 30/04/2023, 01/05/2023 al 31/05/2023 y 01/06/2023 al 30/06/2023 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 77/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 77/2024.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 77/2024.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 77/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi - Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 234/2024

Viedma, 06 Noviembre de 2024. Visto:...Los expedientes N° 202-D.E.O.-2023, N° 282-D.E.O.-2023, N° 396-D.E.O.- 2023, N° 512-D.E.O.-2023, N° 559-D.E.O.-2023 y N° 704-D.E.O.-2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 010020-ART-2023, N° 010031-ART-2023, N° 010042-ART-2023, N° 010047-ART-2023, N° 010055-ART-2023 y N° 010065-ART-2023 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria.....El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Recaudación Tributaria, correspondiente a los periodos 01/01/2023 al 31/01/2023, 01/02/2023 al 28/02/2023, 01/03/2023 al 31/03/2023, 01/04/2023 al 30/04/2023, 01/05/2023 al 31/05/2023 y 01/06/2023 al 30/06/2023 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 78/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 78/2024.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 78/2024.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 78/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi - Vocal-; Ante mí: Abog. Mariano Gestoso - Auditor General del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 235/2024

"Viedma, 13 de Noviembre de 2024. Visto: Los Expedientes N° 439-DRyFC-2023; N° 567-DRyFC-2023 ; N° 623-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 098.524-DAP-2023; N° 098.880-DAP-2023, N° 098.959-DAP-2023, N° 083.415-S-2022, N° 098.383-S-2023, N° 098.107-S-2023, N°

098.651-SA-2023, N° 098.162-S-2023 y N° 112.702-SAYCC-2023 del registro de la Secretaría General de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría General de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2023 al 30/06/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 132/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 132/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 132/2024. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 132/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Dr. Jorge Mariano Gestoso – Auditor General- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

-----

#### **Fallo "TCRN" N° 236/2024**

"Viedma, 13 de Noviembre de 2024. Visto: El Expediente N° 305-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas y los Expedientes N° 43183-S-2023, N° 44075-S-2023 y N° 47820-S-2023 del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Salud Pública correspondiente al período 01/02/2023 al 28/02/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 133/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 133/2024. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 133/2024. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 133/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Dr. Jorge Mariano Gestoso – Auditor General- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

-----

#### **Fallo "TCRN" N° 237/2024**

"Viedma, 13 de Noviembre de 2024. Visto: Los Expedientes N° 262-DRyFC-2024 y N° 532-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 139740-G-2023, N° 139741-G-2023, EX-2024-00073838-GDERNE-ME#MG, y EX-2024-00074045-GDERNE-ME#MG del registro del entonces Ministerio de Gobierno y Comunidad...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas del Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento correspondiente al período 01/10/2023 al 30/11/2023 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 131/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 131/2024. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 131/2024. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 131/2024 a la Contaduría General, a fin de que como órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Dr. Jorge Mariano Gestoso – Auditor General- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

-----

#### **Fallo "TCRN" N° 238/2024**

"Viedma, 13 de Noviembre de 2024. Visto: El Expediente N° 413-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 098.523-DAP-2023, N° 098.185-SIMVO-2023 y N° 098.326-FP-2023,

del registro de la Secretaría General de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría General de Río Negro, correspondiente al período 01/03/2023 al 31/03/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 128/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 128/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 128/2024. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 128/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. ARTICULO 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 239/2024

Viedma, 13 Noviembre de 2024. Visto:...Los Expedientes N° 215-DEO-2023, N° 301-DEO-2023, N° 394-DEO-2023, N° 510-DEO-2023, N° 586-DEO-2023 y N° 701-DEO-2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 117541-PITBA-23, N° 117554-PITBA-23, N° 117563-PITBA-23, N° 117571-PITBA-23, N° 117584-PITBA-2023 y N° 117593-PITBA-23 del registro del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche....El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche, correspondiente a los periodos 01/01/2023 al 31/01/2023, 01/02/2023 al 28/02/2023, 01/03/2023 al 31/03/2023, 01/04/2023 al 30/04/2023, 01/05/2023 al 31/05/2023 y 01/06/2023 al 30/06/2023 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 81/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 81/2024.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 81/2024.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 81/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi - Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 240/2024

Viedma, 13 Noviembre de 2024. Visto...Los expedientes N° 429-DEO-2024, N° 491-DEO-2024, N° 558-DEO-2024, del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 34678-2024, N°34772-2024 y N° 34862-2024 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad, correspondiente a los periodos 01/04/2024 al 30/04/2024, 01/05/2024 al 31/05/2024 y 01/06/2024 al 30/06/2024 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 82/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 82/2024.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 82/2024.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 82/2024, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi - Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

**Fallo "TCRN" N° 241/2024**

"Viedma, 13 de Noviembre de 2024. Visto: Los Expedientes N° 553-DRyFC-2023, N° 698-DRyFC-2023 y N° 700-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 006.167-F-2023, N° 006.195-F-2023, N° 006.196-F-2023, N° 201.560-F-2022; N° 006.131-F-2023 y N° 006.148-F-2023 del registro de la Fiscalía de Estado de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Fiscalía de Estado de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2023 al 30/06/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 126/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 126/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 126/2024. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 126/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

**LICITACIONES**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA  
**Licitación Pública N° 04/23 - 2º Llamado**  
*Expediente N° 193815-SUSS-2022*

**Objeto:** obra "Ejecución de la infraestructura para la provisión de servicios en lotes pertenecientes a Hiparsa E.L en la localidad de Sierra Grande. Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano. Ley 5.474 Dcto. N° 66/21".-

**Presupuesto Oficial:** \$ 214.670.681,55.- Mes Base Julio de 2024-

**Plazo de Ejecución:** 300 Días Corridos

**Capacidad Técnico Financiera Libre Anual:** \$ 257.604.817,86.-

**Capacidad Técnica en Ing. Eléctrica:** \$ 181.855.256,57.-

**Capacidad Técnica en Obras de Saneamiento:** \$ 32.815.424,98.-

**Valor del Pliego:** \$ 215.000,00.-

**Área Responsable:** Subsecretaría de Programación y Ejecución de Obras.

**Consulta:** Se deberán efectuar vía Mail al correo [licitaciones@ippv.gob.ar](mailto:licitaciones@ippv.gob.ar) en virtud de su carácter técnico.

**Retiro de Pliegos:** A Partir del Día 25 de Noviembre de 2024 en el Departamento de Licitaciones de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda - Winter y Murillo (8500) Viedma Pcia. de Río Negro, en el Horario de 08:00 a 13:00 hs.

**Recepción de Ofertas:** Hasta las 08:30 hs. del Día 16 de Diciembre de 2024. En la Mesa de Entradas del I.P.P.V. Winter y Murillo, Viedma, Pcia. de Río Negro.-

**Apertura de Ofertas:** El Día 16/12/2024 a las 11:00 hs. en el Salon Gris de Casa de Gobierno - Laprida y Belgrano (C.P. 8500) Viedma Pcia. de Río Negro.

--O--

**Licitación Pública N° 05/23**  
*Expediente N° 192747-SUSS-2022*

**Objeto:** Ejecución de la Infraestructura para la Provisión de Servicios en Noventa y Dos (92) Lotes denominado Mercantil III perteneciente al Centro Empleados de Comercio de la Localidad de Cinco Saltos" en el Marco del Programa Provincial de Río Negro Suelo Urbano, Ley 5.474.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 364.501.250,50.- Mes Base Julio de 2024-

**Plazo de Ejecución:** 300 Días Corridos

**Capacidad Técnico Financiera Libre Anual:** \$ 437.401.500,60.-

Capacidad Técnica en Ing. Eléctrica: \$ 245.510.025,94.-

Capacidad Técnica en Obras de Saneamiento: \$ 118.991.224,56.-

Valor del Pliego: \$ 370.000,00.-

Área Responsable: Subsecretaría de Programación y Ejecución de Obras.

Consulta: Se deberán efectuar vía Mail al correo [licitaciones@ippv.gob.ar](mailto:licitaciones@ippv.gob.ar) en virtud de su carácter técnico.

Retiro de Pliegos: A Partir del Día 20 de Noviembre de 2024 en el Departamento de Licitaciones de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda - Winter y Murillo (8500) Viedma Pcia. de Río Negro, en el Horario de 08:00 a 13:00 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 08:30 hs. del Día 10 de Diciembre de 2024. En la Mesa de Entradas del I.P.P.V. Winter y Murillo, Viedma, Pcia. de Río Negro.-

Apertura de Ofertas: El Día 10/12/2024 a las 11:00 hs. en el Salon Gris de Casa de Gobierno - Laprida y Belgrano (C.P. 8500) Viedma Pcia. de Río Negro.

--oO--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Subsecretaría de Compras y Suministros  
**Licitación Pública N° 73/24**  
**(Segundo Llamado)**

Objeto y Destino: Locación de Un Inmueble en la Ciudad de Villa Regina, por el Término de Treinta y Seis (36) Meses, con opción a Prórroga por igual período, con destino al Funcionamiento de la Delegación Alto Valle Este de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Doscientos Treinta y Nueve con Catorce Centavos (\$ 44.812.239,14).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 29/11/2024

Hora: 11:00 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--O--

**Licitación Pública N° 75/24**  
**(Segundo Llamado)**

Objeto y Destino: Locación de Un Inmueble en la Ciudad de Viedma, por el Término de Veinticuatro (24) Meses, con opción a Prórroga por igual período, con destino al Funcionamiento del Dispositivo CAINA, a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Nueve Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Veintiseis con Cuarenta Centavos (\$ 9.831.026,40).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 03/12/2024

Hora: 09:30 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--O--

**Licitación Pública N° 86/24**  
**(Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de Latas de Pinturas Latex con destino a la Jefatura de Policía y sus Dependencias.

Costo Total Técnicamente Estimado: Ciento Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Veintitres Mil Setecientos Ochenta (\$ 198.423.780,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 03/12/2024

Hora: 11:00 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)  
En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-  
Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)  
--O--

**Licitación Pública N° 87/24  
(Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de Indumentaria de Fajina y Social, con destino a Cadetes y Aspirantes a Agentes Egresados de la Totalidad de los Establecimientos de Formación Policial y a Empleados Policiales que requieran Cambios por Desgaste, a cargo de la Jefatura de Policía de Río Negro.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con Cincuenta Centavos (\$ 1.462.364.479,50).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 04/12/2.024      Hora: 10:00 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)  
En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-  
Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)  
--O--

**Licitación Pública N° 88/24  
(Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de Insumos de Cafetería y Limpieza con destino a Distintas Áreas y Dependencias de Secretaría General.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cuarenta y Seis Millones Sesenta y Tres Mil Treinta y Nueve con Setenta y Un Centavos (\$ 46.063.039,71).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 05/12/2.024      Hora: 09:00 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)  
En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-  
Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)  
--O--

**Licitación Pública N° 89/24  
(Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Venta de la Aeronave CESSNA Citation V Ultra Matrícula LV-KFB MSN 560-0270, Registro FAA115GS y de la Aeronave PIPER Azteca Matrícula LV-JYL, Modelo: PA-23-250 - Serie: 27-4723, Ambas de Propiedad del Gobierno de la Provincia de Río Negro, República Argentina.

Inspección de las Aeronaves: Los Oferentes Interesados podrán Inspeccionar las Aeronaves y cada uno de los Elementos y Equipamiento que las Integran desde el Día 27/11 Al 29/11/24

Para el Ítem 1: En el Horario de 09:00 a 16:00 hs. en el Hangar de la Provincia de Río Negro ubicado en el Aeropuerto Gobernador Castello de la Ciudad de Viedma.

Para el Ítem 2: En el Horario de 09:00 a 16:00 hs. en Ruta 22 y Balcarce "Aeropuerto Internacional de San Fernando pcia. de Bs. As.

Costo Total Técnicamente Estimado:

- ítem 1°: Dólares Estadounidenses Dos Millones Quinientos Setenta Mil Doscientos Ochenta (U\$S 2.570.280)

- ítem 2°: Dólares Estadounidenses Setenta y Cinco Mil (U\$S 75.000).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 03/12/2.024      Hora: 08:30 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)  
En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-  
Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE SALUD  
**Licitación Pública N° 64-24**  
*Expediente N° 191.406-S-24*

Para la Adquisición de: "Servicio de Abastecimiento de Agua y Dispenseres" con destino al Organismo Central y Dependencias.

Fecha de Apertura: Día 6 de Diciembre de 2024 a las 11:00 hs.

Monto Estimado: \$50.859.198,48.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

--oOo--

Provincia de Río Negro  
TRANSCOMAHUE S.A.  
**Licitación Pública LPB 07/2024**

Descripción GENAI - Operación y Mantenimiento en Generación y Distribución Parajes Aislados R.N.

Objeto La presente Licitación tiene por objeto la contratación de servicio de operación y mantenimiento de los Sistemas Eléctricos Aislados de la Provincia de Río Negro en las localidades indicadas en las especificaciones técnicas adjuntas en el presente pliego. La prestación debe asegurar el suministro eléctrico en forma continua y de calidad, interviniendo en casos de anomalías o fallas, y priorizando la seguridad pública de los habitantes del lugar. Por lo expuesto las tareas a desarrollar se clasifican en: Mantenimiento y tareas de operación del Sistema de Generación Eléctrica. Mantenimiento y tareas de operación del Sistema de Distribución Eléctrica.

Estimado IVA Incluido \$ 525.359.920,00.-

Visita de Obra 04/12/2024 - 11:00 hs.

Cierre Periodo de Consultas 06/12/2024 - 12:00 hs.

Emisión de Circulares 10/12/2024 - 16:00 hs.

Recepción de Sobres 13/12/2024 - 11:00 hs.

Apertura de Ofertas 13/12/2024 - 11:00 hs.

Solicitud de Pliegos [bmckidd@transcomahue.com.ar](mailto:bmckidd@transcomahue.com.ar)/[cespinoza@transcomahue.com.ar](mailto:cespinoza@transcomahue.com.ar)

## COMUNICADO

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL  
*Consejo de la Magistratura*

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a: Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a de la Defensoría de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos - Bariloche - (Res. Nro. 27/23-CM): IIICJ-552-DMB: 36,66; IIICJ-440-DMB: 20,66; IIICJ-561-DMB: 34,33; IIICJ-221-DMB: 35,33; IIICJ-958-DMB: 34,66; IIICJ-829-DMB: 33; IIICJ-432-DMB: 21,66; IIICJ-117-DMB: 36; IIICJ-106-DMB: 32,66. Un Cargo de Secretario/a de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Flia, Minería y Cont. Administ. - Cipolletti (Res. 30/23-CM): IICJ-718-JLR: 26,66; IICJ-522-JLR: 26,66; IICJ-149-JLR: 27,66; IICJ-364-JLR: 27,66; IICJ-233-JLR: 21. Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a para el MARC de la Ciudad de Catriel - (Res. Nro. 42/23-CM): IVCJ-661-JCT: 16,33; IVCJ-391-JCT: 16,33; IVCJ-765-JCT: 28,33; IVCJ-449-JCT: 26,66. Un Cargo de Juez/a de Garantías - S. C. de Bariloche (Res 44/23-CM): IIICJ-647-JCT: 30; IIICJ-397-JCT: 24; IIICJ-920-JCT: 33,33; IIICJ-122-JCT: 17,66; IIICJ-451-JCT: 35,33. Un (1) Cargo de Juez ó Jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, Minería y Contencioso Administrativo de la Primera Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 01/24-CM): IICJ-165-JJR: 32,33; IVCJ-208-FIS: 38,66; ICJ-884-JTI: 33,66; IIICJ-361-SFB: 29,33; ICJ-716-CGO: 36; IICJ-816-AVR: 37,33; ICJ-996-JTI: 34,33; ICJ-592-CGO: 34,33. Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial - S. C. de Bariloche (Res. Nro. 02/24-CM): IIICJ-647-SJF: 10,33; IIICJ-320-SJF: 21,66; IIICJ-433-SJF: 23,33; IIICJ-227-SJF: 30; IIICJ-188-SJF: 25,33; IIICJ-595-SJF: 25; IIICJ-862-SJF: 33.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

**EXPURGO DOCUMENTAL**

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
*Archivo General*

**2º Expurgo Documental 2024**  
**Tercera Circunscripción Judicial**

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 15 de Noviembre de 2024 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Tercera Circunscripción Judicial Bariloche, sito en Esandi N° 130, en un total de 16.755 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Tercera Circunscripción Judicial: Juzgado Civil N° 1: 2006 (comunes), 1983, 1987, 1992, 1993, 1994, 2007 (CP); Juzgado Civil N° 3 Secretaria: 2006, 2009 (comunes) Juzgado Civil N° 3 Secretaria N.º 5: 1985/87, 1988, 1989, 1991, 1992, 1993, 1994 (CP), Secretaria N.º 6 : 1987, 1988, 1989, 1991, 1992, 1993, 1994, 2009 (CP); Juzgado Civil N° 5 Secretaria: 2007, 2008 (comunes) Prosecretaria: 2008, 2009 (comunes), Secretaria: 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012 (CP); Juzgado Familia N.º 7: 2006, 2007 (comunes), 2005, 2006, 2007 (CP); Cámara Laboral Secretaria Par: 2011 (Dig), 2011 (no Dig) Prosecretaria: 2011 (Dig), 2011 (no Dig); Juzgado Instrucción N° 2 Secretaria N° 3: 2003, 2013, 2017, 2019, 2021, Secretaria N° 4: 2017, 2019, 2021; Juzgado Instrucción N° 4 Secretaria N° 7: 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2019; Juzgado Instrucción N° 6 Secretaria N° 11: 2008, 2010, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2021, Secretaria N° 12: 2013, 2015, 2016, 2017, 2019, 2021; Correccional N° 8: 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2020; Cámara Crimen Iº: 2020; Cámara Crimen IIº: 2005.-

Fdo. Sra. Susana Belcastro Directora Gral. Subrogante de Archivo, Karina Domingo Delegada Archivo IIIº Circunscripción.-

--O--

**Expurgo Documental 2024**  
**Primera Circunscripción Judicial**

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del día 03/12/24 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Primera Circunscripción Judicial Viedma, sito en calle San Martín N° 441, en un total de 4342 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Primera Circunscripción Judicial: Superior Tribunal de Justicia Sec. Civil remisión año 2019; Sec. Penal: 2022; Sec. Laboral: 2019; Sec. Originarias: 2014 y 2019; Sec. Gestión: 2021; Cámara Civil: 2019, Cámara Criminal Residual: 2022; Cámara Laboral: 2017, 2018 y 2019; Cámara Laboral Art. 24 R.A.: 2024; Juzgado Civil N° 1: 2015, 2017, 2018 y 2019; Juzgado Civil N° 3: 2006, 2014, 2016, 2018 y 2019; Juzgado de Familia N° 5: 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; Juzgado de Familia N° 7: 2016 y 2019; Juzgado de Paz: 2018 y 2019; Oficina Judicial Residual ex Juzgados de Instrucción Nros. 2 y 4 - Art. 24 R.A.: 2024, Juzgado de Ejecución Penal N° 8: 2022; Procuración General: 2021 y U.F.T. Art. 24 R.A.: 2022 y 2023. Fdo.: Susana G. Belcastro, Directora General de Archivos Subrogante y Delegada de Archivo Ira. C.J.

Susana G. Belcastro, Delegada de Archivo Iº C. J., Directora General de Archivos Subrogante.-

**EDICTOS DE MINERÍA**

Gobierno de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
*Secretaría de Minería*

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.300-M-23 S/Cateo "Colorada 2306" la señora Consuelo Saravia Frias ha solicitado permiso de exploración de 10.000 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2604141.50 - 5488828.99; 2604141.50 - 5478896.00; 2594074.04 - 5478896.00; 2594074.04 - 5488828.99.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de

declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén, Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.301-M-23 S/Cateo "Colorada 2307" la señora Consuelo Saravia Frias ha solicitado permiso de exploración de 9.780,83 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Y - X: 2604141.50- 5498761.98; 2604141.50 - 5488828.99; 2594074.04 - 5488828.99; 2594074.04 -5490929.55; 2597039.39 - 5493454.36; 2598171.37 - 5495699.36; 2597870.40 -5498198.52; 2597717.47 - 5498761.98.- Area 2: Y - X: 2597956.75- 5495702.78; 2596818.68 - 5493572.52; 2594074.04 - 5491201.85; 2594074.04 -5498761.98; 2597465.88 - 5498761.98 Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 18 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén, Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Municipal Guardia Mitre" presentada por la Municipalidad de Guardia Mitre ubicada en el Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49316-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49316-M-2024 presentada por la Municipalidad de Guardia Mitre ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Municipal Guardia Mitre" ubicada en la grilla 4163-I-II-III-IV del Catastro Minero. Departamento Adolfo Alsina, Distrito Minero Valcheta localidad próxima Guardia Mitre Provincia de Río Negro.- Superficie 22.15 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 4442697.52 X= 5526023.81; Y= 4443107.65 X= 5526155.03; Y= 4443570.45 X= 5525850.01; Y= 4443002.87 X= 5525668.42.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103° Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XIX" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49227-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49227-M-2024 presentada por Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XIX" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima General Roca Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3384384.41 X= 5637483.22; Y= 3385038.68 X= 5637416.98; Y= 3384962.09 X= 5636660.53; Y=3384307.82 X= 5636726.78.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un

plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XVIII" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49226-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49226-M-2024 presentada por Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XVIII" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima General Roca Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3383730.13 X= 5637549.46; Y= 3384384.41 X= 5637483.22; Y= 3384307.82 X= 5636726.78; Y= 3383653.54 X=5636793.02.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXIII" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49261-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49261-M-2024 presentada por Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXIII" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima General Roca Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3387001.51 X= 5637218.25; Y= 3387656.29 X= 5637152.50; Y= 3387579.14 X= 5636395.57; Y= 3386924.91 X= 5636461.81.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 07/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXV" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49263-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49263-M-2024 presentada por Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXV" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima General Roca Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3383653.54 X= 5636793.02; Y= 3384307.82 X= 5636726.78; Y= 3384231.23 X= 5635970.33; Y= 3383576.95 X=5636036.58.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ruisseñor 01" presentada por NRG Argentina S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49179-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49179-M-2024 presentada por NRG Argentina S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ruisseñor 01" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2607055.70 X=

5673541.43; Y= 2608434.81 X= 5673235.68; Y= 2608364.62 X= 5672897.64; Y=2607401.36 X= 5673097.70; Y= 2606983.17 X= 5673188.65.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/09/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-  
-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ruisseñor 02" presentada por NRG Argentina S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49180-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49180-M-2024 presentada por NRG Argentina S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ruisseñor 02" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro.- Superficie 49,72 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2605669.99 X= 5673825.75; Y= 2607055.70 X= 5673541.43; Y= 2606983.17 X= 5673188.65; Y= 2606045.94 X= 5673392.51; Y= 2605602.80 X= 5673489.57.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/09/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-  
-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ruisseñor 03" presentada por NRG Argentina S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49181-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49181-M-2024 presentada por NRG Argentina S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ruisseñor 03" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro.- Superficie 15,73 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2605602.80 X= 5673489.57; Y= 2606045.94 X= 5673392.51; Y=2605967.68 X= 5673054.55; Y= 2605530.36 X= 5673144.82.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

## EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Serrano, Alejandra Eva (D.N.I. N° 23.175.183) para que en un plazo único, perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles de recibida la presente, proceda ocupar en forma efectiva y permanente la Vivienda que se le adjudico, por haberse acreditado el incumplimiento de la normativa en cuanto a la ocupación permanente de la Unidad Habitacional sita en calle Collun Leufu N° 362, perteneciente al Plan 12 Viviendas, en la localidad de Sierra Colorada.

Caso contrario o ante negativa expresa o tácita, vencido el plazo mencionado, y no habiendo presentado descargo en tiempo y forma, el Instituto dará inicio a las acciones pertinentes para dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose al bloqueo preventivo de la cuenta. -

"Queda Usted, Debidamente Notificada".

Téc. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional I.P.P.V.-

**NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:  
LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 250 "A" Viviendas

ALMENDRA, Laura Cristina (D.N.I. N° 25.277.190)

DOMINGUEZ, Ariel Enrique (D.N.I. N° 26.548.517)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Téc. Martín Antenaio Gast, a/c Dirección Control Habitacional I.P.P.V..-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:  
LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 214 -I Viviendas

HERMOSILLA, Alejandro Sergio (D.N.I. N° 30.060.019)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Téc. Martín Antenaio Gast, a/c Dirección Control Habitacional I.P.P.V..-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:  
LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 915 -Cupo 492 Viviendas

RAPIMAN, Liria Liliana (D.N.I. N° 13.823.715)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Téc. Martín Antenaio Gast, a/c Dirección Control Habitacional I.P.P.V..-

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS**

Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO COMERCIAL 6 - SECRETARIA N° 12

Obra Social del Personal de la Industria del Calzado s/Concurso Preventivo

Expediente n°: /20516 2024

Edicto en el Diario de Publicaciones Legales de la Provincia de Río Negro

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaria N° 12 a cargo del Dra. María Milagros Allende, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2° CABA, comunica por cinco días que en los autos: "Obra Social del Personal de la Industria del Calzado s/Concurso Preventivo" (Exp. N° 20516/2024), que el 23/10/24 se dispuso la apertura del concurso preventivo de la Obra Social del Personal de la Industria del Calzado (CUIT 30-67599545-8), designando Sindicatura General al

estudio Pireni-Santorsola y Asoc. y Sindicatura Verificante al estudio Salem Pustilnik y Asoc, ante quién deberán presentar las solicitudes de verificación por correo electrónico a la casilla *sindicaturaoscalzado@gmail.com* hasta el día 28/02/25. Se remite en lo demás a lo explicado en el auto de apertura respecto a la modalidad verificatoria, que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (*www.pjn.gov.ar*) ingresando el número de expediente o los autos referidos. Informes arts. 35 y 39 de la LCQ se presentarán el 22/04/25 y el 05/06/25, respectivamente. El 12/12/25 a las 11 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 6 de noviembre de 2024.-

María Milagros Allende, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 17274  
5-2024-002556

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N°3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elvia Mendez (DNI FO.874.824) para que comparezcan en autos "Mendez, Elvia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00797-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 12 de noviembre de 2.024.-

---●---

Edicto N° 17256  
5-2024-002562

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Blanco Luis DNI 4.758.899, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Blanco, Luis s/ Sucesión Ab Intestato BA-01632-C-2024". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17257  
5-2024-002566

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Casella Julio Diego - DNI: 10889392 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Casella, Julio Diego s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02419-C-2024 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de Noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17258  
5-2024-002552

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Muscetti, Juana Inés, DNI: 93.121.910 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Muscetti, Juana Inés s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-01671-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17273  
5-2024-002549

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Magdalena Guerrero (DNI N°12.098.535) para que comparezcan en autos "Guerrero Maria Magdalena s/ Sucesión Intestada (Expte N°CI-00669-C-2023) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 12 de noviembre de 2.024.-

Edicto N° 17272  
5-2024-002572

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ariel Alejandro Biffi (DNI N°22.910.366) para que comparezcan en autos "Biffi, Ariel Alejandro s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-02396-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 12 de noviembre de 2.024.-

-----

Edicto N° 17271  
5-2024-002561

María Adela Fernández, Jueza Subrogante Unidad Jurisdiccional N°3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Héctor Maccarone (DNI N°8.217.216) para que comparezcan en autos "Maccarone, Mario Héctor s/Sucesión" (Expte. N°CI-01988-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 12 de noviembre de 2.024.-

-----

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, comunica que en los autos caratulados: "Jerez Rivas, Magdalena del Carmen s/ Quiebra - Quiebra" - Expediente N°: VI-00642-C-2023, con fecha 8 de marzo de 2024 ha decretado la quiebra de la Sra. Magdalena del Carmen Jerez Rivas, DNI N° 18.888.145 con domicilio real en Calle 14 de Octubre N° 314 de la localidad de General Conesa, Provincia de Río Negro. Se ha designado síndico al Contador Omar Raúl Lehner, quien constituye domicilio en calle Saavedra N° 566 "A", de la ciudad de Viedma. Domicilio electrónico *lehner@arnonline.com.ar*. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 en el domicilio denunciado. Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 26/12/2024 los acreedores deberán presentar al Sr. Síndico, en el domicilio y horario indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 11/03/2025 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 25/04/2025 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Publíquese por el término de cinco (5) días, conforme con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ, haciéndole saber que la publicación se realizará sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono.

-----

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, Pcia. de Bs. As. cita por 10 días a herederos de la codemandada Marta Luisa Stagnaro De Bechis y/o Marta Luisa Stagnaro para que dentro en el término de 10 días tomen debida intervención en autos Figueroa Gabriel José c/ Piccaluga Pedro y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Expte. N° LM-27852-2022, siendo el inmueble objeto de las mismas Circ. V, Secc. F, Manz. 14, Parc. 15 (Matr. N° 203.159), pda. 128.339 de La Matanza (070) Pcia. Bs. As. bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que intervenga en su representación durante el proceso de las presentes actuaciones. San Justo, en la fecha y hora de referencia.-

El presente debe publicarse por 10 días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro" San Justo, en la fecha y hora de referencia.-

Giribet Yamila Lorena. Auxiliar Letrado.- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/11/2024 - 13:14:00.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo González Sacco hace saber a Ezequiel Víctor Montaña, DNI N° 40.110.759, que en los autos caratulados: Fiscalía N° 2 s/ Investigación Robo Agravado por Uso de Arma Blanca, N° MPF-VI-00579-2024, se ha dictado resolución de Formulación de Sobreseimiento, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-08-2024 Autos y Vistos: El presente legajo caratulado Fiscalía N° 2 s/ Investigación Robo Agravado por Uso de Arma Blanca, N° MPF-VI-00579-2024, de trámite por ante 1ra CJ - Fiscalía N° 2, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: (...) Resuelvo: Formular el pedido de Sobreseimiento de Lucía Nazarena Munoz, DNI N° 41.156.130, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155, inc. 2), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P. Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

-----

Edicto N° 17248  
5-2024-002511

La Jueza Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, sito en Av. Gral. Paz N°664 de Villa Regina (RN), Secretaría única a cargo de Martín Winschel, Secretario Subrogante; cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Benatti, Ernesto Alfredo, DNI N° 2.657.401 y

Morales Lucía DNI N° 9.743.820, en autos Benatti, Ernesto Alfredo y Morales Lucía s/ Sucesión Intestada (Expte N° VR-00049-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín oficial y en página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por Tres días. (Fdo) Winschel Martín Darío- Secretario Subrogante. Villa Regina, 11 de noviembre de 2024.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Albarracin Silvia Noemi DNI N° 17.182.541, que en los autos Fiscalia 3 c/NN s/ Hurto MPF-VI-03008-2024, se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 22-10-2024. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer El Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. - II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Jose Chirinos - Fiscal.-

---●---

Edicto N° 17285  
5-2024-002522

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Luján Perez Pysny, Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: Garcia, José Armando c/ Grasso, Santiago s/ Ordinario - Usucapión BA-00998-C-2023, cita a Santiago Grasso por 15 días, para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (artículos 145 y 343 del código procesal). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> Código para contestar demanda: XHMJ-ETSU. Publíquese por dos días. San Carlos de Bariloche, de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17286  
5-2024-002524

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos caratulados "Garcia, José Armando C/ Grasso, Santiago S/ Ordinario - Usucapión" Expte. nro. BA-00998-C-2023, cita a Santiago Grasso para que en el plazo de 15 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal). En el edicto correspondiente se deberá hacer saber el código para Contestar Demanda XHMJ-ETSU y el siguiente link que permite tomar vista de la demanda y documental <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>. Publíquense edictos por el termino de dos días en el boletín oficial, la pagina web del Poder Judicial y en un diario de mayor circulación de esta ciudad. San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17301  
5-2024-002058

Soledad Peruzzi Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil 3 sito en Irigoyen 387 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Panozzo Oscar Filiberto (DNI N°76147114) para que comparezcan en autos "Panozzo Oscar Filiberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-00823-C-2024) a hacer valer sus derechos. acreditando lo pertinente. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17297  
5-2024-002554

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernando Roberto Carus (DNI 11.037.651) para que comparezcan en autos "Carus, Fernando Roberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02420-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres(3) días. Cipolletti 13 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17287  
5-2024-002578

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. Victoria Queirolo de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arturo Ramón Néstor López Davalos DNI 7.246.779 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lopez Davalos, Arturo Ramón Néstor s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-00687-C 2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2023.-

-----

Edicto N° 17296  
5-2024-002573

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Maximo Ñanculeo (DNI 10.595.450) para que comparezcan en autos "Ñanculeo, Domingo Maximo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02432-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 13 de noviembre de 2.024.-

-----

Edicto N° 17288  
5-2024-002564

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carrillo, Alejandro - DNI 11345693 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Carrillo, Alejandro s/ Sucesión Intestada" BA-00754-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2024.-

-----

Edicto N° 17284  
5-2024-002596

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. Victoria Queirolo de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Forgione, Jose Alberto DNI 11.843.697 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Forgione, José Alberto s/ Sucesión Ab Intestato, BA-01576-C-2024.. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2024.-

-----

Edicto N° 17300  
5-2024-002547

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Olga Del Pilar Valenzuela (DNI 12.629.675) para que comparezcan en autos "Valenzuela Olga Del Pilar s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02347-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 13 de noviembre de 2.024.-

-----

Edicto N° 17299  
5-2024-002532

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Domingo Antonio Elnardo Candia DNI N° 93.758.153, e Idalba Muñoz DNI N° 9.733.480, para que comparezcan en los autos caratulados "Elnardo Candia Domingo Antonio e Idalba Muñoz s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02332-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 14 de noviembre de 2.024.-

-----  
Edicto N° 17283  
5-2024-002590

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. Victoria Queirolo de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Titunik, Luis Matias DNI. 25.646.783 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Titunik, Luis Matias s/ Sucesión Ab Intestato, BA-02229- C-2024 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2024.-

-----  
Edicto N° 17298  
5-2024-002594

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Bezic, Teresa (DNI N° 2.305.791) y Piermartiri, Ivo (DNI N° 93.597.407) para que comparezcan en autos "Bezic Teresa y Piermartiri Ivo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02425-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 13 de noviembre de 2024.-

-----  
Edicto N° 16763  
5-2024-002032

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° Siete, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paola G. Castro, Secretaria, Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de O.T.I.F. y la Sra. Edith L. Gonzalez Subcoordinadora de OTIF, CITA al Sr. Cofre Soto Luis Alberto - Cedula Extranjera 13155369-2, para que dentro del plazo de (05) Cinco Dias comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 20 de septiembre de 2024. Fdo. Edith L. Gonzalez. Subcoordinadora de OTIF.-

-----  
Edicto N° 17265  
5-2024-002569

Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N° 31), con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, 1° Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sara Sanchez DNI N° 9.960.596 para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Sanchez Sara s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00468-C-2024. Publíquese Edictos por un (1) día. Choele Choel, 12 de noviembre de 2024.-

-----  
Edicto N° 17306  
5-2024-002521

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr Martin Dario Winschel, sito en Avda. General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Tobar y/o Tobar Gallegos Abel, DNI 16.728.734 y Ortega y/o Ortega Fuentes, Marta, DNI 18.696.818 a presentarse en autos "Tobar y/o Tobar Gallegos, Abel y Ortega y/o Ortega Fuentes Marta s/ Sucesión Intestada" (VR-00344-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jursionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días. Fdo. Dra. Paola Santarelli - Jueza. Villa Regina, 14 de noviembre de 2024.

Edicto N° 17307  
4-2024-000023

El Dr. Luis Enrique Lavedan, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, en autos: " Sucesores de Ale Jose Alberto Nicolas c/ Patagonia Fitness & Spa Srl y otro s/ Ordinario " (CI-00013-L-2021), cita a presuntos herederos del Sr. Jose Alberto Nicolas Ale DNI 22.370.148 a los fines de que comparezcan por sí o mediante apoderado, en el plazo de Diez (10) días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proceder al archivo de las presentes actuaciones. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la provincia de Río Negro.- Cipolletti, 14 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17313  
5-2024-002604

Mauro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Martha Elena Navarrete (DNI 93.228.021) para que comparezcan en autos "Navarrete, Martha Elena s/ Sucesión Intestada"(Expte. N°: CI-01870-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 14 de noviembre de 2.024.

---●---

Edicto N° 17312  
5-2024-002584

Marinucci Mauro Alejandro, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional Civil N° 9 con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Elpirio Gonzalez (DNI N°6.925.121) y Marina Mercedes Videla (DNI N°4.139.608) para que comparezcan en autos "Gonzalez, Elpirio Y Videla, Marina Mercedes s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-02388-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 14 de noviembre de 2.024.-

---●---

Edicto N° 17310  
5-2024-002587

El Juzgado De Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, secretaria a cargo de la Dra. Ximena Roca, sito en Ruta 40 Norte esquina Juan B. Justo, de El Bolson Rio Negro. En Autos caratulados "Cuevas, Claudia Beatriz c/ Mansilla, Pedro Benjamin s/ Ordinario - Usucapión" (Exp. n° EB-00088-C-2024) cita y emplaza a los herederos de Mansilla, Pedro Benjamin y todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble inscripto bajo la denominación catastral Fracción 12 Tomo 316 Folio 127 Finca 80980 (Asociación catastral 201-G-112-14-F000) (art. 791 "in fine" CPCC) para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra por un plazo de 15 días bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que la represente (art 145 y 343 del CPCC) - Publíquese por 10 días en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio del demandado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodríguez Frandsen hace saber a María Luján Corina Calvo que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 04-10-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Lesiones"- MPFVI-03906-2024 Considerando:.....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Saludo a Ud. muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodríguez Frandsen hace saber a María Del Carmen Gentile que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 15-10-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Daño"- MPF- VI-03438-2024 Considerando:.....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Saludo a Ud. muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

La Señora Juez de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut del Juzgado Civil y Comercial N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. Adela Lucía Juárez Aldazabal, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Valeria Vanina Blasco, en autos caratulados "Brunt, Norma Mabel contra García de Etcheverry, Clementina - Prescripción adquisitiva" (expte. 30 año 2023), cita a los herederos y/o sucesores del Sr. Humberto Abel Etcheverri García DNI 5.413.607, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Gral. Conesa- Pcia de Río Negro, por el término de dos días (Art. 148 del C.P.C.C) para que en el plazo de cinco días se presente a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor oficial para que lo represente (Art. 346 del C.P.C.C).-  
Trelew , 11 de noviembre de 2024.-

Valeria Blasco, Secretaria.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber a Rearte Oscar Benjamin, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 7 MPF-VI-03671-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos: Rojas Claudia Ayelen s/Desobediencia Legajo N°: MPF-VI-03671-2024 Objeto: Decreto Desestimación – Desestimación por Art. 128, Inc. 1ro Viedma, 07-10-2024.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Rojas Claudia Ayelen s/ Desobediencia", Legajo N° MPFVI-03671-2024, de trámite por ante esta Fiscalía N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta.- Considerando:... Por ello, Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia respecto de Claudia Ayelen Rojas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciéndole saber al denunciante que, en caso de no compartir lo resuelto, podrá solicitar la revisión de la decisión por un Fiscal Jefe dentro de los 3 días de notificado de la presente.- Fiscal :Yanina Vanesa Estela Passarelli.-

-----

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a Juan Alberto Candia, D.N.I. n° 38.906.018 en autos caratulados "Banco Nacion Argentina c/Candia, Juan Alberto s/Prepara Via Ejecutiva (Expte. n° 616/2024), para que comparezca a la audiencia del día 18 de Febrero de 2024 a las 8:30 horas por medio de Zoom ID de reunión: 702 737 1960 (Código de Acceso: j7Cvea), a reconocer las firmas y la documentación base de la presente acción, bajo apercibimiento de tener por reconocidos las mismas en caso de incomparecencia injustificada y mandar a llevarse adelante la ejecución, ordenándose la publicación de edictos por el término de Un (1) día.- Secretaría, Noviembre de 2024.-

-----

Edicto N° 17314  
5-2024-002581

La Cámara Segunda del Trabajo de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en la calle John O´Connor 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo del Dr. Jorge A. Serra, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Laboral a mi cargo, en autos Municipalidad de San Carlos de Bariloche c/ Martinez, Natali del Carmen y Otros s/ Consignacion Judicial- Expte. Nro. BA-00917-L-2024, cita a presentarse por 10 (diez) días a quienes se consideren legitimados al cobro de la indemnización (liquidación final) herederos y acreedores del Sr. Jorge Eduardo Martinez DNI 13.989.257.-

Publíquese por dos días. San Carlos de Bariloche, 15 de noviembre de 2024

Velazquez, Pablo Nicolas.-

-----

Edicto N° 17309  
5-2024-002529

La Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, asiento de funciones en calle Guerrico 624 de esta ciudad, Secretaría N° 2 a mi cargo, cita y emplaza por el término quince días hábiles a todo/todos aquel/aquellos que se consideren con derecho a formular oposiciones, fundadas y justificadas, respecto de los autos caratulados: "Pueblas Pereira Milagros Aylen s/ Supresión Apellido (f)" (Expte. N° LB-00489-F-2024). El presente edicto se publicará por el lapso de dos meses en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273). La oposición debe fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF). Secretaria, 14 de Noviembre de 2024.-

Carolina Pérez Carrera, Secretaria de Familia.-

Edicto N° 17320  
5-2024-002607

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Wilfredo Bowen Sepúlveda (DNI 94.880.070) para que comparezcan en autos "Bowen Sepulveda, Luis Wilfredo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02447-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 15 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17319  
5-2024-002624

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9, sito en Irigoyen 387, 1er Piso, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Claudia Marcela Cipolla (DNI N°20.654.726), a que lo acrediten en autos: "Cipolla Claudia Marcela s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02444-C-2024). Publíquese por 3 días. Cipolletti, 15 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17321  
5-2024-002622

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°9 sito en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Lidia Cordero (DNI N°7.338.530) y Andrés Laurentino Chaves (DNI N°2.795.360), en los autos caratulados "Lidia, Cordero y Chaves, Andrés Laurentino s/Sucesión Intestada" (Expte. CI-02437-C-2024). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 15 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17322  
5-2024-002619

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirtha Teresa Leiva (DNI N°5.169.325) para que comparezcan en autos "Leiva, Mirtha Teresa s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-02436-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 15 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17315  
5-2024-002615

José María Iturburu, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Carlos Altobelli, DNI N° 5.451.564 y Clarisa Mardones, DNI N° 2.339.638 en los autos caratulados: RO-03650-C-2024 "Altobelli Juan Carlos y Mardones Clarisa s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 15 de noviembre de 2024. Fdo. Carina Passamonti, Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 17316  
5-2024-002606

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados: RO-44093-C-0000 "Yunes Hugo Alberto C/ Porro Y Carozzo Enrique Ulises, Porro Y Carozzo Adela Ida, Porro y Carozzo Alfredo Roberto, Porro y Carozzo Dosolina Elvira s/Sucesión, Porro y Carozzo Bartolome Angel, Carozzo de Porro Dosolina, Dumas de Porro Juana Raquel, Resa y Porro Julio Armando, Resa y Porro Delia Francisca Ramona, Porro y Carballo Raquel Angela, Porro y Carballo Nilda Florentina, Porro y Carballo Elva Magdalena, Porro y Carballo Jorge Humberto, Carballo de Porro Maria Magdalena s/ Usucapion", cita al Sr. Bartolomé Ángel Porro y Carozzo y/o a los presuntos herederos del nombrado, por diez días a fin de que comparezca a estar

a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 15 de noviembre de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

-----  
Edicto N° 17325  
5-2024-002610

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Gloria Inés Jara Guerrero (DNI N° 18.713.137) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Jara Guerrero, Gloria Inés s/ Sucesión-Sucesión Intestada"-Expte. N°: VI-02711-C-2024" Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 15 de noviembre de 2024.-

-----  
Edicto N° 17327  
5-2024-002626

La Dra. Marissa L. Palacios Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° Siete, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Castro Secretaria, y la Sra. Edith L. Gonzalez Sub. Coordinadora O.T.I.F., cita al demandado Sr. Berea Facundo Emanuel DNI: 40.323.651, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes en los autos "Pelizza Laura Daniela c/ Berea Facundo Emanuel s/ Modificación de Cuota Alimentaria" (CI-03130-F-2023) . Publíquese Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 15 de noviembre de 2024.-

-----  
Edicto N° 17318  
5-2024-002609

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Domingo Morelli (DNI 8.472.919) para que comparezcan en autos "Morelli, Juan Domingo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02330-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 15 de noviembre de 2.024.-

-----  
Edicto N° 17324  
5-2024-002602

María Adela Fernández, Jueza Subrogante de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Nasael Fuentes (DNI N°13.462.619) y Graciela Del Valle Aragon (DNI N° 6.526.450) para que comparezcan en autos "Aragon Graciela Del Valle y Fuentes Nasael s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02351-C-2024), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 15 de noviembre de 2.024.-

-----  
Edicto N° 17317  
5-2024-002613

El Dr. Luis Enrique Lavedan, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 2° piso de la ciudad de Cipolletti, Unidad Procesal N° 1, a cargo de la Dra. Silvia Laura Pérez Peña por subrogancia legal, en autos caratulados: "TOMREL S.A. c/ Sucesores de Balmaceda Victor Hugo s/ Ordinario (Consignación Judicial)" (Expte. CI-00491-L-2024), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los posibles beneficiarios o herederos que se creyeran con derecho a percibir la indemnización consignada, derivada del fallecimiento del Sr. Víctor Hugo Balmaceda, DNI N° 23488606, bajo apercibimiento de ley. En el mismo plazo deberán constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.-

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, en la página Web del Poder Judicial de la provincia de Río Negro y en un diario de mayor circulación (art. 28 de la L.5631 y arts. 145 y 146 del C.P.C.C.).-

Cipolletti, 15 de Noviembre de 2024.-

Edicto N° 17323  
5-2024-002616

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Colombo Ivana Estefania DNI (33.621.645) para que comparezcan en autos "Colombo, Ivana Estefania s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02368-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 15 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17329  
5-2024-002591

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Winschel Martín Darío, con asiento en Avenida Gral. Paz N° 664, Complejo Judicial de la ciudad de Villa Regina, domicilio electrónico juzciv21regina@jusrionegro.gov.ar; cita y emplaza treinta (30) días a hacer valer sus derechos a los herederos y acreedores de Lastra, Ines Noemi, DNI 4.426.537, para que comparezcan en autos: "Lastra, Ines Noemi s/ Sucesión Intestada" Expte PUMA N° VR-00458-C-2024. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. (Fdo.) Dra. Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 19 de Noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17042  
5-2024-002318

La Dra. Sosa Angela, Jueza de Familia Subrogante, a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Aramendía, sito en la calle San Luis 853 4° piso, General Roca, Río Negro, O.T.I.F. a cargo de Agustina Bagliani, Secretaria subrogante y Paula Pérez, Subcoordinadora, E-Mail: otifroca@jusrionegro.gov.ar, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Amprimo Faustina Abril S/ Nombre" ( Expte. N° RO-03151-F-2024), atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, ordena publicar edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones a la modificación de su apellido pretendida por Amprimo Faustina Abril podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación.

Exento del pago de arancel por ser trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.  
General Roca, 17 de octubre del 2024  
Paula Pérez, Subcoordinadora de OTIF.-

---●---

Edicto N° 17333  
5-2024-002629

La Dra Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Damm Ruben Victor , DNI 7.395.816, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos "Damm Ruben Victor s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. CH-00488-C-2024. Publíquese edicto por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales. Choele Choel, Río Negro, 19 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17335  
5-2024-002640

Dra. Angela Sosa Jueza de Familia Subrogante a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, Secretaría única a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso, Secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Agustina Bagliani Coordinadora Subrogante y Subcoordinación a cargo de la Sra. Paula Pérez, 1er. Piso, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita al Sr. Rodrigo Sebastian Pinolli, DNI 27.091.625 por el término de cinco (5) días a estar a derecho en autos en autos "P, S. A. S/ Nombre" (Expte. N° RO-02731-F-2024), bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ). Se publica en el sitio web del Poder Judicial.

General Roca, 20 de noviembre de 2024.  
Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de OTIF.-

Edicto N° 17328  
5-2024-002600

La Dra. Karina Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Familia N° 9, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en San Antonio Oeste, Secretaría 1 F a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Luis Alberto Zapata (DNI N° 10.286.892), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Zapata, Luis Alberto s/ Sucesion Intestada" - Expte. N° SA-00258-C-2024.-

San Antonio Oeste 19 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17330  
5-2024-002617

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Luján Pérez de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Ramón Ñancucho, L.E. 7.388.159 y Emiliana Elsa Burgos, L.C. 5.458.329 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Burgos, Emiliana Elsa y Ñancucho, Ramón s/ Sucesión Intestada".BA-02449-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 19 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17331  
5-2024-002481

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, en autos: BA-02267-C-2022 "Aimar, Julio Cesar Bienvenido C/ Montes De Barragüé, Mercedes S/ Usucapión", cita y emplaza a Mercedes Montes De Barragüé y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble N.C. 19-1-C-209-03 (art. 791 "in-fine" CPCC) para que en el plazo de treinta y un días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal). Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la República Argentina. San Carlos de Bariloche, 19 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17334  
5-2024-002608

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "LL.O.Y. Y LL.M.A. C/ LL.I.M. S/ Modificación de Nombre", Expte. Nro. SA-00244-F-2024, hace saber del inicio del trámite de supresión de apellido por Miguel Ángel Llanca DNI 29.716.415 y de Yazmin Llanca Oviedo DNI. 48.820.649, en los términos del Art. 70 CCyC, el que tramitará de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 220, 221 y cc. del CPF.- Notifíquese, y publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial y por el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Secretaría, 19 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17332  
5-2024-002577

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pacheco Duran Manuel Domingo - DNI: 4835790 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pacheco Duran, Manuel Domingo s/ Sucesión Ab Intestato", BA-01265-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, San Carlos de Bariloche, 19 de Noviembre de 2024.-

Edicto N° 17201  
5-2024-002484

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, comunica que en los autos caratulados: "Jerez Rivas, Magdalena Del Carmen s/ Quiebra - Quiebra" - Expediente N°: VI-00642-C-2023, con fecha 8 de marzo de 2024 ha decretado la quiebra de la Sra. Magdalena del Carmen Jerez Rivas, DNI N° 18.888.145 con domicilio real en Calle 14 de Octubre N° 314 de la localidad de General Conesa, Provincia de Río Negro. Se ha designado síndico al Contador Omar Raúl Lehner, quien constituye domicilio en calle Saavedra N° 566 "A", de la ciudad de Viedma. Domicilio electrónico lehner@rnonline.com.ar. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 en el domicilio denunciado. Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 26/12/2024 los acreedores deberán presentar al Sr. Síndico, en el domicilio y horario indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 11/03/2025 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 25/04/2025 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Publíquese por el término de cinco (5) días, conforme con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ, haciéndole saber que la publicación se realizará sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono.-

## REMATE

Edicto N° 17305  
5-2024-002576

Dr. Carlos Marcelo Valverde, Presidente de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Viedma (Río Negro), OTIL que coordina Claudia Beatriz Pezzali, en autos: "Incidente – Garat, Juan Manuel c/ Siglo XXI S.A. y Otros s/Ordinario – Expte. N° VI – 000317 – L – 2024", hace saber por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, que ha sido designado el Martillero Público Febo Darío Capponi (N° 01 – F° I – L° I), CUIT N° 20 – 20750466 – 2, con domicilio en calle Btme. Mitre 588 de la Ciudad de Viedma (R.N.) y en la dirección electrónica febocapponi@gmail.com , para que proceda a la Pública Subasta de los siguientes bienes: a) inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: 17 – 1 – N – 937A – 04 (matricula 17 – 9368) con la Base de \$. 44.005.228,99 ; b) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: 07 – 2 – K – 504 – 08 (matricula 07 – 2961) con la Base de \$. 8.675.525,98 ; c) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: 07 – 2 – K – 504 – 09A (matricula 07 – 7986) con la Base de \$. 9.979.524,39 ; d) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: 07 – 3 – A – 004 – 02A (matricula 07 – 4422) con la Base de \$. 25.291.249,21 y e) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: 07 – 6 \* 400 050 (matricula 07 – 5190) con la Base de \$. 43.921.588,88.- Conforme lo dispuesto en el art. 580 del C.P.C.C., si fracasaren los remates por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirán las bases al setenta y cinco por ciento (75%) y, si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirán las bases al cincuenta por ciento (50%).- Los Compradores deberán abonar en el acto de cada remate el 10% en concepto de seña, el Sellado de Ley (0,75% A.R.T.) y el 3% mas I.V.A. de honorarios del martillero, sobre el precio de venta. El saldo del precio de venta deberán abonarlo dentro de los 5 días de aprobada la subasta.- Características de los inmuebles: a) inmueble Nomenclatura Catastral: 17 – 1 – N – 937A – 04 (matricula 17 – 9368): ubicado en esquina Norte de intersección de calles El Pescadero y Punta Norte del Barrio Golfo Azul de este Balneario, destinado a Vivienda Familiar anexo Departamento de dos ambientes y Cocheras Semicubiertas con Proyecto de Vivienda Colectiva en Planta Alta. Parcela que mide y linda: al NO 24 m. de frente a calle El Pescadero en medio con Mz. 938A de Plaza del Barrio Golfo Azul, al N ochava de 5.66 m., al NE 17.44 m. frente a calle Punta Norte en medio Mz. 937B, al SE 28 m. con P. 05 de su misma Mz. y, al SO 21.44 m. con P. 03 de su misma Mz., encerrando una Superficie de 592.32 m2. y con la disponibilidad de los siguientes servicios públicos vinculados a redes urbanas: calles con nivelación cordón cuneta y enripiado, energía eléctrica para servicio domiciliario y alumbrado público, gas, agua y cloacas. Mejoras: Parcela con cerramiento perimetral a 2 m. de altura aprox., hacia ambos frentes sobre línea municipal rejas de hierro pintadas color negro sobre muro inferior de ladrillos junta rasada con tres portones corredizos con caños estructurales y rejas de hierro color negro con dos accesos vehiculares desde calle El Pescadero, uno de ellos con puerta de acceso particular y, el otro acceso desde calle Punta Norte; cerramiento lados interiores con paredones. Vivienda familiar retirada de línea municipal solado contrapiso alisado hacia calle El Pescadero y jardín hacia calle Punta Norte; construcción tradicional estándar implantada hacia el sector de la esquina de las calles mencionadas, levantada en paredes de ladrillos comunes, revoques exteriores al fino con terminación pintura látex, aberturas marco y estructura de aluminio color blanco, entepiso de losa y abalconado hacia calle Punta Norte su contrafrente y en parte hacia lindero SO, techo y aleros exteriores estructura de madera con vigas, tensores, tirantes y cieloraso machihembrado con cenefas a la vista, cubierta de chapa galvanizada prepintada color verde, instalaciones internas embutidas: eléctrica

con tableros, cañerías y cableados, llaves, tomas y apliques de iluminación al día de la fecha en funcionamiento, instalación de gas con cañerías y llaves de corte sin poder verificar su estado por inexistencia de artefactos de gas, instalaciones sanitarias con cañerías de agua fría en funcionamiento y agua caliente sin probar por falta de artefacto para calentamiento de agua, desagües de cocina y baños a cámara séptica con conexión a red cloacal; Planta Baja destinada a amplio garaje con dos portones de tres hojas con marcos y estructuras de aluminio cada uno con accesos vehiculares desde calle El Pescadero, interior con escalera de hormigón hacia P.A. con baranda de madera, bajo escalera con instalación de agua y gas para termotanque y para bombeador de agua (sin dichos artefactos), pileta de lavar pvc sin grifería de pared, interior con pisos y zócalos cerámicos, paredes ladrillos a la vista junta rasada, ventanas corredizas con persianas de aluminio y cielorraso aplicado, baño instalado revestido en cerámico con detalle de guarda con lavatorio y su grifería mezcladora, inodoro con asiento-tapa y mochila de agua, bidet y ducha con grifería, patio posterior con acceso vehicular desde calle Punta Norte mediante su respectivo portón de rejas; Planta Alta desarrollada con Comedor, sector de Cocina con revestimiento cerámico sin equipar y sin amoblamiento en medio barra de mampostería con tabla de madera dura, Living con hogar, Dos Dormitorios sin placares y baño compartimentado revestido en cerámico sin lavatorio con inodoro su tapa y asiento, bidet y ducha con grifería, terminaciones interiores pisos y zócalos cerámicos, paredes con revoques al fino con terminación pintura látex, aventanamiento hacia balcones con ventanas corredizas y persianas de aluminio, cielorraso de madera a la vista; en el mismo estado que en la Planta Baja instalaciones internas embutidas de electricidad con tableros, cañerías y cableados, llaves, tomas y apliques de iluminación en funcionamiento al día de la fecha, gas con cañerías y llaves de corte sin poder verificar su estado por la falta de sus artefactos de cocina, termotanque y calefactores, instalaciones de agua fría en funcionamiento y agua caliente sin probar por la falta del termotanque, desagües de cocina y baños con bajada a cámara séptica y a red cloacal. Vivienda en muy buen estado general que según Plano de Obra Municipal aprobado en su primera etapa con fecha 14/12/2005 cuenta con una Superficie Cubierta Total de 196 m<sup>2</sup>. (98 m<sup>2</sup>. Cubiertos en cada planta) con falta de amoblamiento en cocina y todos los artefactos de gas de la casa, falta bomba de agua además del lavatorio y grifería en baño de Planta Alta. Hacia el NO ocupando el mayor frente a calle El Pescadero y hacia el SO de la vivienda, segunda etapa construcciones sin retiro de línea municipal Departamento terminado de Dos ambientes con patio posterior compuesto de Cocina-Comedor, Baño y Dormitorio en regular estado, con revoques exteriores terminados y frente pintado, interior con revoques y cielorrasos al fino y pintura látex, paredes a nivel de piso afectadas por afloraciones de salitre por encima de los zócalos, pisos cerámicos, aberturas puertas y ventanas de aluminio con sus respectivas persianas, instalaciones embutidas de electricidad con tablero, cañerías, cableados, tomas, llaves y apliques en funcionamiento, instalaciones de agua fría y caliente sin poder verificar su funcionamiento por la falta de artefactos de gas, desagües de cocina y baño a red cloacal, techo losa de hormigón hermanada con construcción semicubierta destinada a Cocheras con escalera de acceso a terraza en primer piso, todo en muy buena estructura de hormigón con columnas, vigas y losa llena preparada para futura ampliación de construcción en planta alta para cuatro Departamentos monoambientes con kitchenette y baño. Conforme Plano de Obra Municipal aprobado para la segunda etapa con fecha 10/04/2007, el Departamento de dos ambientes y la estructura destinada a Cocheras preparada para futura ampliación en Planta Alta cuentan con una Superficie Cubierta de 29,50 m<sup>2</sup>. (Depto) y con una Superficie Semicubierta de 81,50 m<sup>2</sup>. (cocheras) respectivamente, además aprobación de la futura ampliación en Planta Alta para de 160,81 m<sup>2</sup>., con Superficie Libre de Terreno de 383,32 m<sup>2</sup>. Inmueble íntegramente desocupado, deshabitado, sin muebles ni cosas.- b) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble Nomenclatura Catastral: 07 - 2 - K - 504 - 08 (matrícula 07 - 2961): Parcela ubicada en el área centro de la localidad sobre calle Almirante Brown entre calle Mariano Moreno y Av. 9 de Julio, distante 3 ½ cuadras de la Plaza Santa Genoveva, Municipalidad, Comisaría y Hospital de la Localidad, según Catastro Parcelario adjunto mide y linda: al SE frente de 25,00 metros calle A. Brown en medio con Mz. 505; al SO 37,50 m. de lado con Parcela 9A; al NO 25 metros de contrafrente con Parcela 11 y al NE 37,50 m. de lado con Parcela 7, encerrando una Superficie para la Parcela de 937,50 m<sup>2</sup>. y que cuenta con la disponibilidad de los servicios públicos vinculados a las redes urbanas de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado, agua potable, cloacas, gas y enripiado de calle; sobre la misma retirado 5 metros de línea municipal se encuentra edificado un galpón de 10,00 metros de frente y contrafrente por 15,00 metros de profundidad (150 m<sup>2</sup>.) aproximadamente, levantado con cimientos, capa aisladora y mamposterías de ladrillos comunes, sin columnas ni encadenados, techo estructura tirantes de madera y cubierta chapa galvanizada a dos aguas, aberturas laterales marco de hierro en regular estado y con vidrios rotos; acceso al frente con portón corredizo de chapa de 3,66 m. de ancho x 4 m. de alto, contrafrente con semicubierto precario liviano estructura de madera y cubierta de chapas de 2da. clavadura, interior contrapiso sin cielorraso ni instalaciones internas, no cuenta con acometidas domiciliarias de ningún servicio público. El inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios.- c) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble Nomenclatura Catastral: 07 - 2 - K - 504 - 09A (matrícula 07 - 7986): Parcela ubicada dentro del área centro de la localidad sobre calle Almirante Brown entre calle Mariano Moreno y Av. 9 de Julio, prácticamente con las mismas distancias de puntos de referencias citados en la diligencia realizada en el inmueble anterior y, que según Catastro Parcelario adjunto mide y linda: al SE frente de 15,00 metros calle A. Brown en medio con Mz. 505; al SO 25,00 m. de lado con Parcela 9B; al NO 15 metros de contrafrente con Parcela 10 y al NE 25,00 m. de lado con Parcela 8, encerrando una Superficie para la Parcela de 375,00 m<sup>2</sup>. y que cuenta con la disponibilidad de los servicios públicos vinculados a las redes

urbanas de energía eléctrica domiciliar y alumbrado, agua potable, cloacas, gas y enripiado de calle; cuenta con una vivienda destinada a uso familiar retirada 4 metros aproximadamente de línea municipal con cerramiento al frente murete de ladrillos revocado en regular estado con cerca estructura y tablas de madera a 1,50 metros aproximadamente de altura, sistema de construcción tradicional estándar levantada en mamposterías de ladrillos con fallas en capa aisladora, revoques y pintura exteriores de regular a mal, techo de losa con sobretechos estructura de madera inclinados a dos aguas cubierta de chapa y aleros con cenefas en regular estado, interior sectores con pisos cerámicos pegados sobre granito y sectores con granito, en partes afloraciones de salitre a nivel de zócalo, revoques y cielorrasos a la cal con terminación látex interior en buen estado, aberturas puertas y ventanas con persianas de marcos y estructura de madera, puertas placa marcos de chapa en ambientes interiores, instalaciones internas embutidas de electricidad, gas y cloacas con tablero, cañerías, cableado, llaves, tomas, artefactos y accesorios en funcionamiento, instalación de agua con tanque fibrocemento elevado reserva de agua con cañería bajada e interior PPN a la vista; cuenta con porche de ingreso semicubierto de aproximadamente 5 m. x 2 m., Living-Estar con aventanamiento a la calle de aproximadamente 4,50 m. x 5,50 m. con piso cerámico pegado sobre granito origen y calefactor instalado en funcionamiento; pasillo de vinculación a Baño instalado con piso granito negro y revestimiento azulejo con lavatorio, inodoro, bidet y bañera con griferías y accesorios completos, Dormitorio principal de 4,00 m. x 4,50 m. aproximadamente con piso cerámico pegado a granito origen, ventana a la calle, sin placar y Dormitorio posterior de 3,30 m. x 3,50 m. aproximadamente con piso cerámico pegado a granito origen y ventana hacia el lindero y placar con baulera embutido con estantes y cajoneras de madera, Cocina-Comedor de aproximadamente 4,00 m. x 4,50 m. con piso cerámico pegado a granito origen con amoblamiento de chapa de 4 puertas con cajones y estantes interiores, mesada enchapada en formica color rojo con pileta acero inoxidable de una bacha y grifería mezcladora de pared y alacena de madera de 2 puertas con estante interior, artefacto de cocina de 3 hornallas con horno marca Sirena color blanca y termotanque de 50 litros recuperación rápida, Lavadero-Dispensa de 4,50 m. x 4,00 m. aproximadamente con mesada de hormigón asentada en paredes de ladrillos con pileta enlosada con canillas agua fría y caliente en pared, Habitación de servicio de aproximadamente 4,00 m. x 3,50 m. con ventana al contrafrente y placar embutido con estantes y cajoneras de madera, patio posterior con depósito de aproximadamente 2,00 m. x 1,50 m.; cerramiento lindero al contrafrente mediante pared de ladrillos a 1,50 m. de altura aproximadamente y lateral hacia el lindero SO con alambrado romboidal precario. Vivienda con una Superficie Cubierta estimada de 115 m<sup>2</sup>. y antigüedad entre los 60 y 70 años aproximadamente, en regular estado general. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Alejandro Rivas acompañado de su grupo familiar conviviente, quien manifiesta ser locatario del mismo hasta el 30 de abril de 2.025 conforme declaración jurada policial y de acuerdo a lo acordado con los propietarios del mismo.- d) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble Nomenclatura Catastral: 07 - 3 - A - 004 - 02A (matrícula 07 - 4422): Chacra que según Plano 166 - 75 cuenta con una superficie de 23ha 24a 30ca 64 dm<sup>2</sup>., con costa de río, alambrados perimetrales convencionales parados en regular estado reforzados con palos del lugar, varillas y postes de madera y en partes varillas de hierro con falta de mantenimiento. Chacra apta para la producción de pastura dividida en 4 paños de 4 ha. a 5 ha. cada uno, con disponibilidad de agua para riego mediante canal comunero que pasa al frente de la Parcela y se vincula a canal de riego principal dependiente del consorcio de riego; no cuenta con disponibilidad de energía eléctrica por falta de extensión de red hacia las chacras de ese sector rural y no posee edificaciones internas. Hacia su extremo Este sector costa de río, observando que con el vértice Sur de la Parcela 1C, en virtud del ángulo determinado por los lados de dicho vértice que surgen de la mensura citada, se observa un posible desplazamiento del alambrado lindero al Sudeste de la Parcela 1C (hacia el río), que quizás se encontraría fuera del eje medianero desplazado hacia el interior de la Parcela 2A (objeto de la presente diligencia) en un posible mal emplazamiento a partir de un ángulo de mayor apertura al correspondiente, seguramente producto de la frondosa vegetación existente y posible variación de la costa a través de los años. El estado Parcelario no está determinado por lo que se deberá inscribir el plano de mensura correspondiente. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Norambuena, a quien se la han prestado sus propietarios sin celebrar ningún tipo de contrato ni plazo establecido del préstamo, ocupándola hasta que los mismos le pidan su devolución.- e) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble Nomenclatura Catastral: 07 - 6 \* 400 050 (matrícula 07 - 5190): Campo denominado "La Fortuna", ubicado hacia el límite Norte del Departamento Valcheta, entre las Rutas Provinciales 62 y 4, que según surge del Plano de Mensura 368 - 86 se encuentra ubicado dentro de la Colonia Pastoral Trapalco y posee una Superficie de 12.553ha. 86a. 76ca.; campo de secano característico de zona templada semiárida en que predominan los vientos del Oeste y Sudoeste con registros de precipitaciones entre los 100 y 200 mm. anuales, apto para ganado ovino o bovino. Monte bajo semipelado poblado con especies de matorral y otros pastos naturales coirón, melosa, tomillo y arbustos como la jarilla, zampa y alpataco entre otros y con presencia de animales típicos de la región guanacos, choiques, maras, martinetas, tortugas, araña pollito, calandrias, águilas y lechuzas. Alambrado perimetral convencional de 5 hilos parado en regular a buen estado general con picadas mantenidas y que permiten recorrerlo en casi todo su perímetro excepto hacia el sector en su extremo Sudoeste, cuenta también con buenas picadas interiores que vinculan hacia el Nordeste a potrero de 2.500 ha. aprox., hacia el Sudeste a potrero más chico de unas 1.500 ha. aprox. y a 3 aguadas distribuidas con buena equidistancia, totalizando unos 60 Km. aprox. de picadas en muy buen estado. Desde su mitad Norte aproximadamente, barda con indicios de estratos de calcáreo y piedra fina. Casco compuesto de vivienda principal de aproximadamente 49 m<sup>2</sup>. cubiertos con cocina-comedor amplio, una habitación y

baño con lavatorio, inodoro y ducha, levantada en ladrillones con pintura exterior blanca, techo estructura de madera con cubierta de chapa a dos aguas y galería semicubierta al frente estructura de caños y cubierta de chapa, puerta de ingreso principal y abertura al frente marco y estructura de madera, ventana lateral con postigones de aluminio blanco, interior contrapiso y ladrillones a la vista sin revocar con terminación pintura, cielorraso de planchas de telgopoor con estructura de madera, cuenta con equipo de energía solar eléctrica para la vivienda mediante 2 pantallas instaladas sobre columna de caño y soporte metálico inclinado amurado en pared lateral de la vivienda y pantalla de internet de enlace satelital punto a punto en funcionamiento, instalaciones interiores a la vista con cables, tablero y llaves de protección, de agua fría y caliente cañerías PPN con 2 tambores plásticos de 200 litros elevados reserva de agua y termostanque marca Ecotermo para gas envasado de 50 litros recuperación rápida instalado con garrafa, cloacas a pozo ciego ubicado al contrafrente, además columna de hierro armada 0,20 x 0,20 tipo antena de 2 tramos sin uso con riendas cables de acero; pegado a la vivienda principal galpón de aproximadamente 6 m. x 12 m. con una altura aproximada de 4,50 m., estructura metálica de cerramiento y techo con cubierta caída a un agua todo en chapa trapezoidal con portón doble hoja corredizo hacia el frente sobre platea de hormigón; apartada de la casa principal y galpón se encuentra la vivienda de peón con cocina-comedor, habitación y baño, construcción precaria de aproximadamente 30 m2 cubiertos levantada en ladrillón sin revoques, contrapiso, con puerta y ventana de marco y estructura de chapa, techo sobre tirantes y palos de madera con cubierta de chapa, sin cielorraso, con extensión cable exterior de corriente solar eléctrica desde la vivienda principal con cables interiores a la vista e instalación de agua fría; dentro del casco aguada principal con equipo de bombeo solar con 2 paneles y tablero con su controlador marca Fiasa sobre estructura de caño inclinada, con jagüel de más de 60 m. de profundidad calzado con bomba de agua sumergible instalada al sistema solar en funcionamiento al tanque australiano con capacidad de 60.000 litros aproximadamente levantado en mampostería de ladrillones en regular estado con cobertor interior tipo manta de plástico, cuenta también con molino roto de 12 pies sin funcionar; corrales construidos con alambrados de palo a pique 7 hilos, varillas y maderas varias, divididos en dos sectores cada uno con bebida y corral de aparte, un sector con cargador móvil de 1 eje de estructura de caños y tablas con cepo y manga en regular estado y el otro solo con cargador fijo de construcción casera con palos, tablas y maderas del lugar. Distantes 10.500 metros aproximadamente en dirección Sudoeste aguada con restos de mamposterías, chapas y maderas caídas en desuso de un puesto viejo, con equipo de generación eléctrica para bombeo solar con 2 paneles y tablero con controlador marca Fiasa sobre estructura de caño inclinada, con jagüel de aproximadamente 10 m. de profundidad calzado con bomba sumergible instalada al sistema solar en funcionamiento para bombeo de agua a tanque cisterna de mampostería de ladrillo de regular a mal estado con capacidad de 30.000 litros aproximadamente con cobertor interior tipo manta plástica negra, además cuenta con molino de 8 pies completo, calle de paso en medio dos corrales cada uno con su bebida y corral de aparte construidos con alambrados parados de 7 hilos, con palos, varillas y maderas varias en regular estado. Hacia el vértice Sudoeste gran bajo salitral aparente laguna intermitente. Distantes unos 5.000 metros aproximadamente en dirección Noroeste aguada con perforación de 80 metros de profundidad aproximadamente con molino de 16 pies roto sin varillas ni cañería y, motor Lister Diesel modelo 8/1 numero 9358 y bomba Eme con indicios que se encuentran en reparación, actualmente sin sacar agua, con tanque australiano de mampostería de ladrillones de 80.000 litros aproximadamente. Campo actualmente destinado a la explotación bovina con una carga animal estimada alrededor de 250 vacas madres. El campo se encuentra ocupado por sus propietarios. Venta Sujeta A Aprobación Judicial. Conforme el art. 572 del C.P.C. y C. hágase saber que los compradores de los bienes adquiridos en subasta judicial, deberán hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación. Deudas de los Inmuebles: a) Nomenclatura Catastral: 17 - 1 - N - 937A - 04: Impuesto Inmobiliario (A.R.T.) al 30/08/2024: Cuotas 1 a 6/2022, 1 a 6/2023, 1 a 9/2024: \$. 638.577,96 ; Municipalidad de San Antonio Oeste al 17/09/2024: Tasa limpieza y conservación de la vía publica Periodos 1 a 12/2020, 1 a 12/2021, 1 a 12/2022, 1 a 12/2023 y 1 a 8/2024: \$. 609.860,11 ; Dirección de Obras Particulares Municipalidad de San Antonio Oeste al 28/10/2024: Planos presentados y aprobados según Expte. 1223/05 con una Superficie de 196 m2. y según Expte. 134/07 con una Superficie de 271,81 m2.; Aguas Rionegrinas s.a. al 29/08/2024: Agua potable y desagües Periodo 4 - 5 y 6/2020, 1 a 6/2021, 1 a 6/2022, 1 - 3 - 4 - 5 y 6/2023 y 1 a 5/2024: \$. 470.747,88. - b) Nomenclatura Catastral: 07 - 2 - K - 504 - 08: Impuesto Inmobiliario (A.R.T.) al 30/08/2024: Cuotas 4 a 9/2024: \$. 19.816,27 ; Municipalidad de Lamarque al 31/12/2024: Tasa Inmuebles Libre deuda; Dirección de Planificación y Desarrollo Municipalidad de Lamarque al 23/10/2024: No existen registros técnicos de obra, deberá realizarse el relevamiento correspondiente; Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Lamarque al 29/08/2024: No cuenta con el servicio de agua potable.- c) Nomenclatura Catastral: 07 - 2 - K - 504 - 09A: Impuesto Inmobiliario (A.R.T.) al 30/08/2024: Cuotas 4 a 9/2024: \$. 23.962,46 ; Municipalidad de Lamarque al 28/08/2024: Tasa Inmuebles Periodos 008 a 012/2024: \$. 6.964,29; Dirección de Planificación y Desarrollo Municipalidad de Lamarque al 23/10/2024: No existen registros técnicos de obra, deberá realizarse el relevamiento correspondiente; Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Lamarque al 29/08/2024: Conexión de agua no registra deuda al 30/06/2024 por ningún concepto.- d) Nomenclatura Catastral: 07 - 3 - A - 004 - 02A: Impuesto Inmobiliario (A.R.T.) al 30/08/2024: Cuotas 4 a 9/2024: \$. 61.312,39 ; D.P.A. Canon de Riego al 22/10/2024: Se encuentra Libre Deuda.- e) Nomenclatura Catastral: 07 - 6 \* 400 050: Impuesto Inmobiliario (A.R.T.) al 30/08/2024: Cuotas 4 a 9/2024: \$. 73.388,85.- El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal conforme el art. 40 del C.P.C.C., bajo

apercibimiento de lo establecido en el Art.133 del Código citado. - Fecha, Hora y Lugar de Subasta Conforme el Siguiete Cronograma: a) Inmueble identificado como Nomenclatura Catastral 17 1 N 937A 04, ubicado en calle El Pescadero N° 585 (esquina Norte de calles El Pescadero y Punta Norte) B° Golfo Azul del Balneario Las Grutas, se realizara el Día Martes 17 de diciembre 2024 a partir de las 11,00 horas sobre el mismo inmueble de calle El Pescadero N° 585 de Las Grutas (R.N.); b) 50% indiviso del inmueble urbano identificado como Nomenclatura Catastral 07 2 K 504 08, ubicado en calle Almirante Brown sin numeración visible (al N° 885 aprox., entre calles M. Moreno y Av. 9 de Julio) de Lamarque (R.N.), se realizara el día Miércoles 18 de diciembre 2024 a partir de las 9,30 horas a realizarse en oficina del martillero sita en calle Btme. Mitre N° 588 de Viedma (R.N.); c) 50% indiviso del inmueble urbano identificado como Nomenclatura Catastral 07 2 K 504 09A, ubicado en calle Almirante Brown N° 883 (entre calle M. Moreno y Av. 9 de Julio) de Lamarque (R.N.), se realizara el día Miércoles 18 de diciembre 2024 a partir de las 11,00 horas a realizarse en la oficina del martillero sita en calle Btme. Mitre N° 588 de Viedma (R.N.); d) 50% indiviso del inmueble ubicado en la zona rural de Pomona (R.N.) identificado como Nomenclatura Catastral 07 3 A 004 02A, el día Jueves 19 de diciembre 2024 a partir de las 9,30 horas a realizarse en la oficina del martillero sita en calle Btme. Mitre N° 588 de Viedma (R.N.) y, e) 50% indiviso del inmueble rural ubicado al Norte del Departamento Valcheta en la Colonia Pastoril Trapalco (R.N.), identificado como Nomenclatura Catastral 07 6 \* 400 050, el día Jueves 19 de diciembre 2024 a partir de las 11,00 horas a realizarse en la oficina del martillero sita en calle Btme. Mitre N° 588 de Viedma (R.N.).- Para informes y visitas contactarse con el Martillero de 9:00 hs. a 13 hs. en calle Btme. Mitre N° 588 de Viedma (R.N.) o al T.E. (02920) 425043, Whatsapp 2920-573606, E-mail: febocapponi@gmail.com. - Viedma, 14 de noviembre 2024.

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### TRES M LA COMARCA S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TRES M LA COMARCA S.A.S".

Socios: María Inés Jovanovich, D.N.I N° 5.932.756, CUIT N° 27-5932756-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de Febrero de 1949, actividad comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Rodolfo Magnanelli D.N.I N° 8.212.441, con domicilio real en la calle Gallardo N° 638 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; Mariela Andrea Zózzoli, D.N.I N° 20.807.672, CUIL N° 27-20807672-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 03 de Septiembre de 1969, actividad empleada, estado civil casada en primeras nupcias con Carlos Inostroza D.N.I N° 21.808.497, con domicilio real en la calle Padre Bonacina N° 1642 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y María Florencia Kuntz, D.N.I N° 31.266.205, CUIL N° 27-31266205-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 23 de Enero de 1985, actividad empleada, estado civil casada en primeras nupcias con Walter Castro D.N.I N° 29.826.638, con domicilio real en la calle Alvear N° 1871 Casa F de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 07 de Octubre de 2024.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Gallardo N° 638 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de

títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, para las actividades que lo requieran deberá designarse profesional habilitado.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 12.000.000,00 (Pesos Doce Millones) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) María Inés Jovanovich, suscribe la cantidad de 6.600.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Mariela Andrea Zózzoli, suscribe la cantidad de 2.880.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (c) María Florencia Kuntz suscribe la cantidad de 2.520.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en especie, acreditándose tal circunstancia mediante el inventario respectivo detallado en la Certificación de Inventario Inicial con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Administración: Se Designa Administrador Titular a: María Inés Jovanovich, D.N.I N° 5.932.756, CUIT N° 27-5932756-4 y Administradora suplente a: Mariela Andrea Zózzoli, D.N.I N° 20.807.672, CUIL N° 27-20807672-3, ambas por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede social.

Representación Legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora titular designada.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Viedma, 07 de noviembre de 2024.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---●---

SNM. S.R.L

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SNM S.R.L.":

a) Socios: Sequeira Nicolas Agustín con DNI 38.935.804, nacido el 17 de enero de 1996, nacionalidad argentina, CUIT 20-38935804-6, con domicilio real en Av. Río Negro 856, Las Grutas, Río Negro estado civil soltero, empresario; Sequeira Maria Milagros DNI 40.580.790, nacida el 26 de mayo de 1998, nacionalidad argentina, CUIT 23-40580790-4, con domicilio real en Av. Río Negro 856, Las Grutas, Río Negro estado civil soltera, comerciante y Sequeira Sabrina Natali DNI 36.292.540, nacida el 1 de diciembre de 1991, nacionalidad argentina, CUIT 27-36292540-7, con domicilio real en Av. Río Negro 856, Las Grutas, Río Negro estado civil soltera, bioquímica.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 02/10/2024

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Av. Río Negro 856, Las Grutas – Provincia de Río Negro.

d) Designación del objeto: "La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y/o en el exterior toda clase de actividades comerciales relacionadas con el turismo específicamente las siguientes actividades: Actividad Principal: a) Alojamiento de pasajeros; b) Oferta, reserva y venta a personas individuales, en grupo o al por mayor, de pasajes aéreos, terrestres, marítimos, fluviales o lacustres, alquiler de automotores en el territorio nacional o en el extranjero, traslados, transfer de pasajeros en cualquier destino y/o excursiones en vehículos propios o de terceros, viajes o excursiones de programación propia o de terceros, plazas hoteleras, gastronomía, entradas a espectáculos de cualquier naturaleza, organizar todo tipo de viaje, cruceros y excursiones incluyendo o no servicios a forfait, forfait despacho de equipaje y otras cargas. En suma, intermediar en la explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas, ejercer representaciones, consignaciones relacionadas con viajes y percibir comisiones, así como formalizar por cuenta de la empresa o para terceros todo tipo de seguros de empresas autorizada que cubran los riesgos de los servicios brindados por la empresa o contratados a terceros; c) la representación de otras agencias y empresas sean nacionales o extranjeras; d) la realización de actividades similares o conexas con el turismo habilitadas por la legislación de Empresas de Viajes y Turismo (EVyT). Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel, siempre y cuando no se encuentren prohibidas o sean contrarias a la normativa legal vigente o al Estatuto Social.

e) Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá prorrogarse por decisión unánime de los socios.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000) que se divide en dieciocho mil (18.000) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100.-) cada una, con derecho a un voto por cuota. El capital se suscribe en su totalidad en las siguientes proporciones: Sr. Sequeira Nicolas Agustín suscribe seis mil (6000) cuotas, por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-); Sra. Sequeira María Milagros suscribe seis mil (6000) cuotas, por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-); y Sra. Sequeira Sabrina Natali suscribe seis mil (6000) cuotas, por la suma de peso seiscientos mil (\$ 600.000.-).

Integran en este acto el 25% en dinero en efectivo y saldo será integrado en el plazo de dos años desde la inscripción del presente.

g) Administración Social: Gerente titular: Sequeira Maria Milagros DNI 40.580.790, CUIT 23-40580790-4; gerente suplente: Sequeira Sabrina Natalia, DNI 36.292.540 CUIT 27-36292540-7, por el término de 3 ejercicios, constituyendo domicilio especial en la sede social.

h) Representación Legal: Sequeira Maria Milagros DNI 40.580.790, CUIT 23-40580790-4.-

i) Fecha de Cierre de Ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.-

Viedma, 08 de noviembre de 2024.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

-----

#### APICE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Apice Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socios: Andrade Pereira Thiago, DNI N° 95.833.737, CUIT 20-95833737-0, de nacionalidad Brasileña, nacido el 09/06/1997, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Las Ostras N° 1.012, San Carlos de Bariloche, Río Negro y D´Apice Patricio, DNI N° 36.719.646, CUIT 20-36719646-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/05/1992, profesión: Licenciado en Turismo, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Trafal N° 276, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Las Ostras N° 1.012, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

c) Designación del Objeto: por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas y (b) Transporte.

d) Plazo de duración: 99 años.

e) (a) Andrade Pereira Thiago, suscribe la cantidad de 325.885 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) D´Apice Patricio, suscribe la cantidad de 217.257 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Designar Administrador titular a: Andrade Pereira Thiago, DNI N° 95.833.737, CUIT 20-95833737-0 de nacionalidad Brasileña, nacido el 09/06/1997, con domicilio real en la calle Las Ostras N° 1.012, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: D´Apice Patricio, DNI N° 36.719.646, CUIT 20-36719646-8 de nacionalidad Argentina, nacido el 01/05/1992, con domicilio real en la calle Trafal N° 276, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

g) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 09 de octubre de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

## ELEMENTOS S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Elementos Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.

a) Socios: Sr. Vasicek Juan Pablo, DNI n° 34.945.460, CUIT N° 20-34945460-3, de nacionalidad Argentino, nacido el día 20 de Octubre de 1989, comerciante, soltero, con domicilio en calle Río Neuquén N° 638, Dx 2, B° Flamingo de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y la Sra. Nervi Martina, DNI n° 35.775.990, CUIT N° 27-35775990-6, de nacionalidad Argentina, comerciante, nacido el día 09 de enero de 1991, soltera, con domicilio en calle Río Neuquén N° 638, Dx 2, B° Flamingo de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: El día 30 de septiembre de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede en calle Lago Lacar N° 9 de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Comercialización mayorista, minorista y distribución de fiambres (ya sean crudos o cocidos), encurtidos, conservas, embutidos, quesos y productos lácteos en general (leches, postres, dulces, etc.), así como también de subproductos y derivados. B) Importación y exportación de bienes relacionados al objeto principal. C) Distribución, venta y comercialización por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, de todo tipo de productos de panificación y repostería, especialidades de confitería y pastelería, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieren en el futuro, todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sandwich, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteos, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas. D) Servicio de Transporte Automotor: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Dos millones Cuatrocientos Mil pesos (\$ 2.400.000), dividido en 2400 cuotas sociales de pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada una. Los socios suscriben el capital según el siguiente detalle: el Sr. Vasicek Juan Pablo suscribe Mil Doscientos (1.200) cuotas y la Sra. Nervi Martina suscribe la cantidad de Mil Doscientos (1.200) cuotas.

g) Administración, fiscalización, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o mas gerentes que serán electos en la asamblea de Socios. Pueden ser socios o no, que actuarán en forma conjunta o individual o en forma indistinta. Se designa como gerente al Sr. Vasicek Juan Pablo, DNI 34945460. - La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 8 de Noviembre de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---●---

## AF SERVICIOS MECÁNICOS INDUSTRIALES S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "AF Servicios Mecánicos Industriales Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Díaz, Alejandro Marcelo, DNI 23.633.475, CUIL/ CUIT N° 23-23.633.475-9, estado civil Soltero, nacido el 24/03/1973, nacionalidad Argentina, profesión Mecánico, con domicilio real en la calle Pablo Neruda N° 13, de la localidad de Barda del Medio, provincia de Río Negro, y el Sr. García, Eduardo Felipe, DNI 29.369.120, CUIL/ CUIT N° 20 29.369.120-8, estado civil casado, nacido el 25/03/1982, de nacionalidad Argentina, profesión Ingeniero Mecánico, con domicilio real en la calle Andahue N° 1060, Barrio Don Lukacs, de la ciudad de Plottier, provincia de Neuquén.

b) Fecha del instrumento de constitución: 27 de septiembre de 2024. -

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Ruta N° 151 Km 28300, de la localidad de Barda del Medio, provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales,

e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Mantenimiento y reparación de vehículos a motor; Mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores).

e) Plazo de duración: 99 años.

f) El Capital Social es de pesos quinientos treinta y seis mil ciento veinte (\$536.120) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos un) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Alejandro Marcelo Díaz, suscribe la cantidad de 375.284 acciones. (b) Eduardo Felipe García, suscribe la cantidad de 160.836 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

a) Administración, representación y fiscalización: Estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular al Sr. García, Eduardo Felipe, (DNI N° 29.369.120) y como administrador suplente al Sr. Díaz, Alejandro Marcelo (DNI N° 23.633.475).

b) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Cipolletti, 14 de Octubre de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

-----

#### EL CHACARERO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "El Chacarero S.A.S."

Socios: Mungai Damián Alberto, DNI N° 25.093.212, con domicilio en la calle Charrúas N° 1177, de la ciudad de Villa Regina, nacido el 13/03/1976, estado civil conviviente, de nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniero Agrónomo.

Fecha de Constitución: uno de septiembre de 2024.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "El Chacarero S.A.S.", y tiene su domicilio legal en la calle 20 de Junio N° 332 de la ciudad de Villa Regina, (CP 8336), Provincia de Río Negro. Pudiendo trasladar el mismo, establecer sucursales agencias y cualquier tipo de representación dentro del país y/o el extranjero.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: (a) Actividad agropecuaria, producción frutícola, frutas de pepitas y de carozos, forrajera, hortícola, vitivinícola, y actividad ganadera, avícola, y tampera. Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social; (b) Prestación de todo tipo de servicios vinculados a la ingeniería agronómica incluyendo sin limitación alguna: Realización de estudios, proyectos, investigación, calculo, desarrollo, diseño y asesoramiento de servicios de ingeniería agronómica en general, mantenimiento de equipos, herramientas y maquinarias para la actividad agrícola y capacitaciones técnicas. (c) Inmobiliarias: compra, venta, locación, arrendamiento, tasación, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales propios y ajenos por cuenta propia o de terceros; compra y venta de terrenos y su subdivisión; loteos, fraccionamiento de tierras y urbanizaciones. Realización de contratos de alquiler, leasing y cualquier otro acto propio o afín con la actividad inmobiliaria. Desarrollos inmobiliarios sobre inmuebles propios o de terceros. Y toda otra actividad comprendida en el régimen de propiedad horizontal desarrollado en los artículos 2037 a 2072 del Código Civil y Comercial de la Nación. Para el ejercicio de la actividad inmobiliaria se requerirá una persona habilitada conforme la Ley provincial G N° 2051 y Nacional N° 20.266 y modificatorias; (d) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

**Capital:** El capital es de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00-) dividido en 600.000 acciones de \$ 1.- valor nominal cada una, totalmente suscripto por el socio de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Damian Alberto Mungai, suscribe la cantidad de 600.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. El socio se obliga a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

**Dirección, Administración y Fiscalización:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Asumiendo en este acto las funciones en carácter de Administrador titular, el Sr. Damián Alberto Mungai DNI N° 25.093.212, CUIT 20-25093212-0, de nacionalidad argentina, nacido el 13/03/1976, con domicilio real en la calle Charrúas N° 1177, de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. Y en carácter de Administrador suplente el Sr. Sánchez Enzo Uriel documento nacional de identidad número 25.465.653, CUIT Nro. 20-25465653-5, de nacionalidad argentino nacido el 02/01/1977, con domicilio real en la calle Quilmes N° 1103 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

**Representación Legal:** La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

**Ejercicio Económico:** Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 18 de octubre de 2024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---●---

#### BLACK PEARL SERVICIOS S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Black Pearl Servicios S.R.L."

1) **Socios:** Ángel Edgardo Calicchia, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.948.080, CUIT/L. N° 23-25948080-9, nacido el 02 de Mayo de 1977, de profesión Licenciado en seguros y productor asesor, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con María Luz Mendiola, y con domicilio en calle Mariano Moreno N° 198 de la Ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro; Néstor Raúl Revelante, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.483.473, CUIT/L. N° 20-13483473-1, nacido el 04 de Febrero de 1960, de profesión Productor asesor de seguros, quien manifiesta ser de estado civil casado en segundas nupcias con Liliana Raquel Soriano, y con domicilio en calle Belgrano N° 635 de la Ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro; María Noel Revelante, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.532.667, CUIT/L. N° 27-31532667-8, nacido el 25 de junio de 1985, de profesión Productor asesor de seguros, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Francisco Alejandro Zuñiga, y con domicilio en calle Viterbori N° 4040 del Barrio Grand Parc, de la Ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro; Patricio Javier Raimondo, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.503.224, CUIT/L. N° 20-30503224-8, nacido el 03 de Noviembre de 1983, de profesión Productor asesor de seguros, quien manifiesta ser de estado civil soltero, y con domicilio en calle Tucumán N° 93 de la Ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro; Fabio Ariel Raimondo, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.744.636, CUIT/L. N° 20-32744636-6, nacido el 29 de Enero de 1987, de profesión Productor asesor de seguros, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Romina Maricel Gandara, y con domicilio en calle Tucumán N° 93 de la Ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro; Guillermo Enrique Sánchez, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.306.788, CUIT/L. N° 20-20306788-8, nacido el 20 de Junio de 1968, de profesión Productor asesor de seguros, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Gloria Verónica Vicente, y con domicilio en calle Tres Arroyos N° 704 de la Ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro; María del Carmen Sánchez, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.218.445, CUIT/L. N° 27-26218445-0, nacida el 09 de Noviembre de 1977, de profesión Productor asesor de seguros, quien manifiesta ser de estado civil soltera, y con domicilio en calle Tres Arroyos N° 704 de la Ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro; Luis Andrés Millaleu, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.618.403, CUIT/L. N° 20-25618403-7, nacido el 01 de Enero de 1977, de profesión Productor asesor de seguros, quien manifiesta ser de estado civil soltero, y con domicilio en calle Surinam N° 371 de la Ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro; Ángel Ariel Chiacchiarini, argentino, titular

del Documento Nacional de Identidad número 22.287.618, CUIT/L. N° 20-22287618-5, nacido el 16 de Septiembre de 1971, de profesión Productor asesor de seguros, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Grisel Sastre, y con domicilio en calle Tucumán N° 177 de la Localidad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén; y Heraldo Fabio Chiacchiarini, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.494.726, CUIT/L. N° 20-23494726-6, nacido el 28 de Diciembre de 1973, de profesión Productor asesor de seguros, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Verónica Andrea Perticone, y con domicilio en calle Tucumán N° 177 de la Localidad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.-

2) Fecha de Constitución: 28 de Septiembre de 2023.-

3) Denominación Social: Black Pearl Servicios S.R.L.-

4) Domicilio Legal y Real: calle Mitre N° 237 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, República Argentina.-

5) Objeto Social: Intermediación: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las actividades de intermediación, venta y asesoramiento de servicios de cobertura de medicina prepaga, sus actividades conexas, accesorias y/o complementarias.

Capacidad Legal: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá por intermedio de sus representantes realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley para realizar operaciones comerciales, industriales, de representación, recibir y aceptar subsidios, aportes no reintegrables del gobierno nacional, provincial o municipal, aportes del tesoro nacional, donaciones o cesiones en moneda o en especie, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas o hipotecas sobre bienes propios y extinguirlas, comisiones y mandatos dentro o fuera del país que se relacionen con el objeto social. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo y puedan convenirle, siempre que se relacionen con el objeto social.-

6) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción.-

7) Capital Social: El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), dividido en Cinco Mil (5.000) Cuotas Sociales de Pesos Cien (\$100) Cada Una. El capital se suscribe en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: Ángel Edgardo Calicchia suscribe Ochocientos Cuarenta (840) Cuotas que ascienden a la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$84.000); Néstor Raúl Revelante suscribe Cuatrocientas Quince (415) Cuotas que ascienden a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos (\$41.500); María Noel Revelante suscribe Cuatrocientas Quince (415) Cuotas que ascienden a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos (\$41.500); Patricio Javier Raimondo suscribe Cuatrocientas Quince (415) Cuotas que ascienden a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos (\$41.500); Fabio Ariel Raimondo suscribe Cuatrocientas Quince (415) Cuotas que ascienden a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos (\$41.500); Guillermo Enrique Sánchez suscribe Cuatrocientas Quince (415) Cuotas que ascienden a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos (\$41.500); María del Carmen Sánchez suscribe Cuatrocientas Quince (415) Cuotas que ascienden a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos (\$41.500); Luis Andrés Millaleu suscribe Ochocientos Cuarenta (840) Cuotas que ascienden a la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$84.000); Ángel Ariel Chiacchiarini suscribe Cuatrocientas Quince (415) Cuotas que ascienden a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos (\$41.500); Heraldo Fabio Chiacchiarini suscribe Cuatrocientas Quince (415) Cuotas que ascienden a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos (\$41.500). Los socios integran en efectivo cada uno el 25% del capital por ellos suscripto.

8) Administración y Representación: Será ejercida por uno o más socios, o no, en su calidad de Socio Gerente, de forma alternada e indistinta o conjuntamente, quien/es tendrá/n todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. Se designan en calidad de Gerentes a Ángel Edgardo Calicchia, Néstor Raúl Revelante, María Noel Revelante, Patricio Javier Raimondo, Fabio Ariel Raimondo, Guillermo Enrique Sánchez, María Del Carmen Sánchez, Luis Andrés Millaleu, Ángel Ariel Chiacchiarini, Heraldo Fabio Chiacchiarini, quienes aceptan el cargo para el que han sido designados declarando no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. Podrán como gerentes realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades Comerciales. Durarán en sus cargos por tiempo indeterminado hasta que se revoque su mandato por acta de reunión de socios, durante todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades Comerciales.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades Comerciales.-

10) Cierre del Ejercicio: 31 de Julio de cada año.-

Ciudad de General Roca, 31 de octubre de 2024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

**ACTA****ROVI URBANIZACION SAS**  
(Cambio de Domicilio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la ley 27.349, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día el Acta de Reunión de Socios de fecha 12 de Agosto de 2024, correspondiente a la sociedad ROVI URBANIZACION S.A.S. por la que los integrantes de la sociedad resolvieron modificar el domicilio social y fijarlo en calle Mengelle 59 piso 4° oficina 1 de la ciudad de Cipolletti.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 15 de Noviembre de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

**COMUNICADOS****ENTE PROMOTOR DEL PARQUE PRODUCTIVO  
TECNOLÓGICO INDUSTRIAL BARILOCHE**  
**Actualización Valores Régimen  
de Contrataciones Parque PITBA**

El Directorio del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche informa los valores vigentes en los montos de Contratación de su Régimen de Compras y Contrataciones, de acuerdo a resolución de Directorio de fecha de 15 de noviembre de 2024. Contratación directa hasta el monto de \$2.948.877,93, concurso de precios hasta el monto de \$ 19.663.355,71, Licitación Privada hasta el monto de \$ 98.316.778,56 y a partir de ese monto Licitación Pública.

Claudio Cabaleiro, Gerente.-

--oO--

**SISTEMA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS  
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**Resolución N° 00/2024**

General Roca, 30 de Julio de 2024

Aplicación de las Erogaciones por Certificación de Balances Cerrados al: 31/07/2022 y 31/07/2023

Visto: Que es necesario ampliar la aplicación de las erogaciones previstas en el art. 33 extendiendo su alcance a las producidas y a realizarse por pago de los honorarios profesionales por la certificación de los Balances.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Directorio emanadas del artículo 15 inc. c)

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Hacer confeccionar el Balance General correspondiente al ejercicio económico que cierra el 31/07/2024 cumpliendo con lo establecido por la presente resolución.

Artículo Segundo: A los efectos del cumplimiento de prescripto por el art. 33 de los estatutos, se deberá incluir a las erogaciones por honorarios de certificación de los Balances cerrados al 31/07/2022 y 31/07/2023 conjuntamente con los conceptos relacionados directamente con la obtención, administración y aplicación de los fondos previsionales, tales como, por ejemplo las erogaciones por pago de jubilaciones y gastos bancarios que se vienen aplicando hasta el presente.

Artículo Tercero: Se mantiene la afectación al valor histórico de los componentes de los resultados económicos-financieros en oportunidad de registrar el ajuste proporcional a los resultados.

Artículo Cuarto: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Franco Ghirardelli, Presidente.- Hugo Dr. Alejandro Peacock Secretario.-

--O--

**Resolución N° 01/2024**

General Roca, 30 de Julio de 2024

Refuerzo de Reserva para Funcionamiento Futuro previo al Cierre del Ejercicio del: 31/07/2024

Visto: Que es necesario atender el efecto inflacionario producido sobre los recursos para el funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Directorio emanadas del artículo 15 inc. c)

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Resolver con anterioridad a la confección del Balance General correspondiente al ejercicio económico que cierra el 31/07/2024 la aplicación de lo establecido por la presente resolución.

Artículo Segundo: Afectar las rentas generales aludidas en el art. 34 de los estatutos, generados en el presente ejercicio con el 0.5 % con destino al aumento de la "Reserva para Funcionamiento Futuro".

Artículo Tercero: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Franco Ghirardelli, Presidente.- Hugo Dr. Alejandro Peacock Secretario.-

## INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Ismael Dalmau titular del Registro Público de la Inspección General de Personas Jurídicas con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Zatti N° 210 de la misma ciudad, ordena la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción como Martillero y Corredor Público del Sr. Cayunao, Bartolo Esteban, DNI N° 31.771.676, con domicilio real y legal en calle Las Heras N° 1870, casa "F" - Barrio Ceferino, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, el que tramita mediante Expediente N° 24130-IGPJ-2024.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de Diez días a contar desde su publicación.

Viedma, 13 de noviembre de 2.024.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

## CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

G.N.C. NAHUEL S.R.L.

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas de la Sociedad denominada G.N.C. Nahuel S.R.L. de acuerdo con los siguientes datos: Que por decisión unánime del socio Chitchian S.A., CUIT 30-59483278-3 con domicilio en Gallardo 1024, San Carlos de Bariloche, Río Negro, decide vender, ceder y transferir cuatro (4) Cuotas Sociales de la sociedad mencionada. Dos (2) cuotas sociales a la Sra. Silvia Mónica Citcioglu, DNI 20.468.986, con domicilio legal en Gallardo 1024, San Carlos de Bariloche, Río Negro, y Dos (2) cuotas sociales a la Sra. Susana Beatriz Citcioglu, DNI 22.823.102, con domicilio legal en O´Higgins 2890 5to Piso 1, C.A.B.A.. Como consecuencia de la cesión de cuotas, la Cláusula Cuarta del Contrato Social quedará redactada de la siguiente manera: "El Capital Social se fija en la suma de \$ 25.000 (Pesos Veinticinco mil) dividido en 100 cuotas de \$ 250 (Pesos doscientos cincuenta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas, que corresponden a los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Chitchian S.A. noventa y seis (96) cuotas sociales, Silvia Mónica Citcioglu dos (2) cuotas sociales, y Susana Beatriz Citcioglu dos (2) cuotas sociales."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

-----

SISU S.R.L.

*(Cesión de Cuotas Onerosa- Modificación Estatuto)*

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre Número 480, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10, Art. 60 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales de la Sociedad SISU S.R.L., actos que se resolvieron por Acta de Reunión de Socios Número 04 de fecha 30 de agosto de 2024.- En el mencionado instrumento se aprobó por unanimidad la cesión de cuotas sociales en la siguiente proporción: El Señor Miguel Angel Ceferino Gonzalez, DNI: 22.178.460, manifiesta su expresa decisión de ceder las un mil trescientas (1300) cuotas

partes por un importe de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) al Sr. Sergio Gustavo Jose, DNI:18.193.028 estado civil casado con Maria Gabriela Gonzalez, profesión comerciante, nacido el 11 de junio de 1967, con domicilio Calle El Fortin N° 64 de la ciudad de Chichinales, situación que es aprobada por el socio, Miguel Angel Ceferino Gonzalez renunciando de esta manera al derecho de preferencia

El precio de la cesion es de \$ 500.000.-

En consecuencia, se decide modificar las cláusulas 4º del Contrato social, quedando redactada de la siguiente manera:..."CLAUSULA CUARTA: El capital social lo contituye la suma de pesos doscientos diez mil (\$210.000) dividido en 2100 cuotas de pesos cien (\$100) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Sergio Gustavo Jose suscribe dos mil (2000) cuotas por un monto de pesos doscientos mil (\$200.000) y Miguel Angel Ceferino Gonzalez suscribe cien (100) cuotas por un monto de pesos diez mil (\$10.000).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 25 de octubre de 2.024.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

## CONVOCATORIAS

CLÍNICA ROCA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto Social, en el título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día martes 17 de Diciembre de 2024, en primera convocatoria a las 20:00 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 20:30 horas, en el domicilio sito en Mitre 270, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar y considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Informe del Directorio.
  - Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico LVII, finalizado el 31 de julio de 2024.
  - Elección de cinco (5) Directores titulares y dos (2) suplentes por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales Directores.
  - Elección de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente del Consejo de Vigilancia por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales integrantes.
  - Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
- Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL DE CERVECEROS ARTESANALES  
DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA (ACAB)

### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche 19 de noviembre de 2024.

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Cerveceros Artesanales de Bariloche y Zona Andina (ACAB), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el miércoles 11 de diciembre de 2024 a las 12:30 horas en el local de su sede social sito en Parque Productivo Tecnológico Bariloche (PITBA), Ruta 40 - Circunvalación km 2043, de esta ciudad para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Designación de dos (2) socios presentes para la firma del acta de esta Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
- Informe sobre los motivos del llamado Fuera de Término.
- Consideración de las memorias, balances correspondientes a los Ejercicios finalizados el día 31 de marzo 2023 y 2024.
- Elección de socios para integrar la Comisión Directiva de la Institución (ACAB), adecuando la misma a lo estipulado en el Artículo 14 del estatuto, según el siguiente detalle:
  - Designación de Presidente, Tesorero y Secretario, y 3 vocales titulares a los efectos de conformar la Comisión directiva.

b).-Dos (2) socios titulares y uno como suplente para integrar la Comisión Revisora Cuentas.  
La Asamblea se regirá por las normas estatutarias vigentes a tal efecto.-  
Lapenna Franco, Presidente - Wesley Marcos, Secretario.-

-----

CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGÍSTICA  
DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA (CATBA)

**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche 19 de noviembre de 2024.

La Comisión Directiva de la Cámara de Transporte de Cargas y Logística de Bariloche y Zona Andina (CATBA), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el miércoles 11 de diciembre de 2024 a las 13 horas en el local de su sede social sito en Parque Productivo Tecnológico Bariloche (PITBA), Ruta 40 - Circunvalación km 2043, de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios presentes para la firma del acta de esta Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
2. Informe sobre los motivos del llamado Fuera de Término.
3. Consideración del ejercicio correspondiente al Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2022 y otro finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4. Elección de socios para integrar la Comisión Directiva de la Institución (CATBA), adecuando la misma a lo estipulado en el Artículo 13 del estatuto, según el siguiente detalle:
  - a).-Designación de Presidente y Comisión directiva.
  - b).-Dos (2) socios titulares y uno como suplente para integrar la Comisión Revisora Revisora de Cuentas.-  
La Asamblea se regirá por las normas estatutarias vigentes a tal efecto.-  
Sierra Damián, Presidente - Borysiuk Mariano, Secretario.-

-----

ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CÁMARA DE COMERIO, INDUSTRIA  
Y SERVICIOS DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA (CCIS)

**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche 19 de noviembre de 2024.

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Bariloche y Zona Andina (CCIS), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el miércoles 11 de diciembre de 2024 a las 13:30 horas en el local de su sede social sito en Parque Productivo Tecnológico Bariloche (PITBA), Ruta 40 - Circunvalación km 2043, de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) socios presentes para la firma del acta de esta Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
2. Informe sobre los motivos del llamado Fuera de Término.
3. Consideración de las memorias, balances correspondientes a los Ejercicios finalizados el día 31 de diciembre 2022 y el otro finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4. Elección de socios para integrar la Comisión Directiva de la Institución (CCIS), adecuando la misma a lo estipulado en el Artículo 14 del estatuto, según el siguiente detalle:
  - a).-Designación de Presidente, Tesorero y Secretario, y 3 vocales titulares a los efectos de conformar la Comisión directiva.
  - b).-Dos (2) socios titulares y uno como suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.  
La Asamblea se regirá por las normas estatutarias vigentes a tal efecto.-  
Lagar Hernán, Presidente - Caramichos Elian, Secretario.-

-----

FEDERACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE COMERCIO, INDUSTRIA,  
SERVICIOS Y PRODUCCIÓN DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA (FEEBA)

**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche 19 de noviembre de 2024.

La Comisión Directiva de Federación de Empresas y Entidades de Comercio, Industria, Servicios y Producción de Bariloche y Zona Andina (FEEBA), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria

fuera de término, que se realizará el miércoles 11 de diciembre de 2024 a las 12 horas en el local de su sede social sito en Parque Productivo Tecnológico Bariloche (PITBA), Ruta 40 - Circunvalación km 2043, de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. -Designación de dos (2) socios presentes para la firma del acta de esta Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
2. -Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
3. -Informe sobre los motivos del llamado Fuera de Término.
4. -Consideración de la memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, todo ello correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
5. -Constitución de la Junta Escrutadora, art. 39 del Estatuto.
6. -Elección de socios para integrar la comisión directiva de la institución, adecuando la misma a lo estipulado en el artículo 57 del estatuto aprobado en asamblea general extraordinaria de fecha 19 de mayo, según el siguiente detalle:
  - a) Nueve (9) socios como miembros titulares por dos ejercicios
  - b) Tres (3) socios como miembros suplentes por dos ejercicios.
  - c) Dos (2) socios uno titular y uno como suplente para integrar la comisión revisora de cuentas, Art 61 del Estatuto.
7. -Elección de tres (3) socios para conformar el Jurado de Honor Art. 85 del Estatuto.-  
Leonardo Marcasciano, Presidente - Franco Lapenna, Secretario.-

---●---

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y  
SERVICIOS PÚBLICOS "LA PIONERA PATAGÓNICA" LTDA  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, 19 de noviembre de 2024

Quedan los asociados de la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios Públicos "La Pionera Patagónica" Ltda convocados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse: Fecha: Sábado 7 de diciembre de 2024. Lugar: Pablo Mange 206 San Carlos de Bariloche. Hora: 15.00hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con la presidenta y secretaria.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Tratamiento y aprobación de la memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros anexos, Informe de auditoría e informe de sindicatura del ejercicio económico N°11 finalizado el 31/12/2021.
4. Tratamiento y aprobación de la memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros anexos, Informe de auditoría e informe de sindicatura del ejercicio económico N°12 finalizado el 31/12/2022.
5. Tratamiento y aprobación de la memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros anexos, Informe de auditoría e informe de sindicatura del ejercicio económico N°13 finalizado el 31/12/2023.
6. Proyecto de Distribución de Excedentes o absorción de pérdidas.
7. Ajuste de Capital.
8. Elección de tres (3) consejeros titulares y dos (2) consejeros suplentes por finalización de mandato.
9. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por finalización de mandato.-  
Zulema Ñanco, Presidenta - Gloria Lovera, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CORDINADORA DE JUBILADOS, RETIRADOS  
Y PENSIONADOS DE RÍO NEGRO (CORJUB)  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Se convoca a los socios de la Asociación Civil Cordinadora de Jubilados, Reirados y Pensionados de Río Negro, inscripta bajo el número 4008 otorgado para funcionar como Persona Jurídica, a los efectos de invitarlos a asistir a la Asamblea General Ordinaria el día martes 10 de diciembre de 2024, a las 17:30 horas, en Mayor Linares 44 de la ciudad de Viedma, para tratar los siguientes puntos del

## ORDEN DEL DÍA

- a) designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea en conjunto con el Presidente y la Secretaria de la Asociación;
  - b) tratamiento y consideración del estado contable con detalle de Recursos y Gastos. Cierre del ejercicio: 31/10/24.
  - c) presentación y consideración de la Memoria y Balance;
  - d) renovación de autoridades.
- Oscar Lascano, Presidente - Alcides Pinazo, Tesorero - Laura Lazarte, Secretaria.-
- 

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO SAN JOSÉ  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

La Asociación Civil Deportivo San José, Persona Jurídica N°3822, convoca a socios Asamblea Ordinaria a desarrollarse el día Sábado 30 de Noviembre del 2024 en el local de Centro Comunitario del Barrio San Jose, cito en calle Alberdi 477 de Ing. Jacobacci para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designar a dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
  2. Razones de la convocatoria fuera de término.
  3. Tratamiento y consideración de los Estados contables al 31/12/2022 y al 31/12/2023, Memorias e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
  4. Elección de las autoridades.
  5. Cuotas Sociales.-
- Cañuqueo Adrián, Presidente.-
- 

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO FAMILIAR DE ADORACIÓN  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

La Asociación Civil Centro Familiar de Adoración, Persona Jurídica N° 3655, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término en su sede social de Llantén 452, a realizarse el miércoles 27 de noviembre de 2024 a las 18:30hs, en primera convocatoria, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.
  - 2.- Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 3.- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.
- Se pone en conocimiento de los asociados que, en su sede social, se encuentra a disposición copias del Balance General al 31 de marzo de 2024, para su conocimiento.
- Liliana Noemí Díaz, Presidente.-
- 

ROTTER S.A.  
**Asamblea General Extraordinaria**

Convocase a los señores accionistas de Rotter S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 06 de Diciembre de 2024 a las 19:00 horas en la sede social de la firma, sita en el Parque Industrial de esta Ciudad, con la finalidad de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta junto con el Presidente.
  2. Modificación del Artículo XIII del Estatuto Social, prescindencia de la Sindicatura.
- Llámanse a segunda Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 06 de Diciembre de 2024 a las 20:00 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.
- Graciela De Bortoli, Presidente.-
- 

CLUB DE LEONES DE CIPOLLETTI  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

El Club De Leones de Cipolletti, de acuerdo a sus Estatutos Sociales y a lo resuelto por la Comisión Directiva en reunión ampliada de socios convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera

de término) a llevarse a cabo en su sede social ubicada en calle Mengelle Esquina Lavalle, de la ciudad de Cipolletti, el día 18 de Diciembre de 2024 a las 21.30 hs, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta Anterior.
- 2°) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°) Designación de 2(dos) asambleístas para refrendar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 4°) Consideración del Balance de Ejercicio numero 44 iniciado el 01 de abril de 2023 y finalizado el 31 de marzo de 2024 y compuesto de Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Nota a los Estados Contables, Bienes de Uso, Gastos, Informe del Auditor Independiente e Informe de los Revisores de Cuenta.

5°) Renovación de autoridades por un año a saber:

Miembros que conforman la Comisión Directiva y que incluirán un Presidente, un Vicepresidente 1°, un Vicepresidente 2°, un Vicepresidente 3°, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, 1° Vocal y un 2° Vocal titulares, un 1° Vocal y un 2° Vocal Suplentes, dos Revisores de Cuenta Titulares y dos Revisores de Cuenta Suplentes, un Domador y un Tuercerrabos.

Eduardo Lozano, Presidente -Nicolas Sanchez, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL DE CUSTODIA DEL PATRIMONIO CULTURAL  
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Custodia del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Cipolletti, de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 10 de Diciembre del 2024, a las 19:00 hs, en el Complejo Cultural Cipolletti, Sala Astor Piazzolla, ubicado en la calle General Fernández Oro Nro. 57 de la ciudad Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
  - 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 3°.- Consideración y tratamiento de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31/08/2024.
  - 4°.- Renovación Total de los miembros de la Comisión Directiva.
  - 5°.- Fijar el nuevo valor de la cuota social.-
- Nelly Elisa Rizzato, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL SAN ISIDRO FUTBOL CLUB  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil San Isidro Futbol Club, de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 6 de Diciembre de 2024, a las 17:30 hs., en la sede social de la institución sita en Calle Rural 15 Bis Paraje Sta. Marta de la ciudad Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
  - 2) Razones de la Convocatoria fuera de término.
  - 3) Lectura y consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos cerrados al 31/05/2022, 31/05/2023 y 31/05/2024 respectivamente.
  - 4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
  - 5) Actualización de la cuota societaria.-
- Miguel Angel Mariano, Presidente.-

## FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 6337 de fecha 14/11/24 - Sección Convocatorias, se omitió la siguiente publicación:  
FEDERACIÓN DE BIBLIOTECAS POPULARES  
DE RIO NEGRO

### Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Conforme a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, correspondiente a los Ejercicio Económicos cerrados al 30 de julio 2023 y 30 de Julio de 2024, a realizarse el día 30 de noviembre próximo a las 17 horas, en su sede social de Roque Sáenz Peña 274 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para fiscalizar el acto eleccionario y firmar el Acta.
  - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 3) Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos, cerrados al 30 de junio de 2024 y 30 de julio de 2024.
  - 4) Elección de integrantes de la Comisión Directiva, Presidente, Vicepresidente, Secretaria/o, Prosecretaria/o, Tesorera/o, Protesorera/o, 3 Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes, con mandato por dos ejercicios.
  - 5) Elección de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, 2 Titulares y 2 Suplentes, con mandato por dos ejercicios.
  - 6) Consideración de la cuota social.
- La Comisión Directiva.  
Sylvia Esther Osorio, Presidente. -

## PARTIDOS POLÍTICOS

### Renovación y Desarrollo Social - REDES

CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE
30-71161269-7	RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL "REDES"

CERTIFICACIÓN y/o INFORME  
SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:


RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL "REDES"

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

Matricula	Fecha Emisión
BRENDA CELESTE SOSA MATRICULADO T° IX - F° 32	26/04/2024

registrado/a en la matricula correspondiente y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro.  
0013 - 00009053



VIEDMA (R.N.), 28 de Mayo de 2024  
C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3

**COLLINAO Jose Luis**  
Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis  
Fecha: 2024.05.28 09:41:48 -03'00'

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

Verificación Oblea: <https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

Certificación sobre Ingresos y Egresos (R.T. 37)

Señores

RENOVACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL "REDES"

CUIT N° 30-71161289-7

Domicilio Legal: Alicia Moro de Justo N.º 885 – Viedma - Río Negro

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la Información que se Certifica

Se certifican los Ingresos Netos en especie del Partido Político Renovación y Desarrollo Social "REDES" CUIT N° 30-71161289-7, percibidos en concepto de Fondos Partidarios destinados a solventar la campaña electoral del Municipio de General Roca desarrollada el 12 de Marzo de 2.023 que ascienden a la suma de Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$550.000,00), y los egresos destinados a la mencionada campaña que suman un importe de Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$550.000,00).

Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Rendición preparada por el Sr. Ariel Carlos Santorio.
- Acta de Entrega de Donación en Especie de Minigraf S.R..L

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los Ingresos en especie del Partido Político Renovación y Desarrollo Social "REDES" CUIT N° 30-71161289-7 que ascienden a la suma Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$550.000,00), y sus egresos por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$550.000,00), destinados a la campaña electoral correspondientes a las elecciones municipales del 12 de Marzo de 2.023 en General Roca, concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

Viedma, 26 de Abril de 2024.-

Brenda Celeste Sosa, Contadora Pública (UNS), C.P.C.E.R.N. T° IX F° 32.-

— — —

Rendición Campaña Electoral  
General Roca (12 de Marzo de 2.023)

En cumplimiento con la Ley O N° 2431, se realiza la rendición detalla de la cuenta de ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral correspondiente a las elecciones de Intendente y Concejales para el Municipio de General Roca, llevado a cabo el día 22 de Octubre de 2.023.

1. Acta de designación Administrador General de Campaña

Conforme lo establece el Artículo N° 88 de la Ley O N° 2431, se acompaña designación del Administrador General de Campaña, efectuada mediante Resolución N° 04/2.023 de la Junta Provincial del Partido Renovación y Desarrollo Social - ReDeS, recayendo sobre el Sr. Ariel Carlos Santorio, DNI 22.707.465, domiciliado en Alvaro Barros N° 340 de la localidad de Viedma. Asimismo se acompaña la aceptación de dicha designación.

2. Rendición de cuenta detalla de ingresos y egresosa) Ingresos relacionados con la campaña

Respecto de los ingresos recibidos, se acompaña una (1) declaración jurada que refieren el aporte en especie efectuado en Febrero de 2.023, por la impresión de boletas.

Dichas declaración jurada corresponde a la siguiente persona:

- 1) Minigraf S.R.L.: por la impresión de Cuarenta y Seis Mil (46.000) boletas, equivalentes a Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$550.000,00).

Se declara que no se han recibidos otros aportes, ni en dinero ni en especie, para la Campaña Electoral correspondiente a las elecciones de Intendente y Concejales de General Roca.

Por su parte se aclara que, a la fecha de recepción de los aportes mencionados, se encontraba en proceso la apertura de la cuenta bancaria del Partido, en el Banco de la Nación Argentina, razón por la cual no se acompañan extractos bancarios.

b) Egresos relacionados con la campaña

Referido a los egresos, se acompaña un único comprobante (Acta de Entrega de Donación) que da cuenta del gasto que se ha efectuado por la campaña electoral referida a las elecciones de Intendente y Concejales de General Roca.

Se aclara que dicho gasto, correspondiente a la impresión de boletas, ha sido utilizado en el acto eleccionario, ocurrido el 12 de Marzo de 2.023.

El detalle de ese comprobante resulta ser el siguiente:

1) Gastos de impresión de Boletas:

Efectuado por la firma Minigraf S.R.L, por la suma total de Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$550.000,00), conforme Acta de Entrega de Donación en Especie, de fecha 01 de Marzo de 2.023.

--○--

**Renovación y Desarrollo Social - REDES**

CUIT COMITENTE 30-71161289-7	DENOMINACIÓN COMITENTE RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL - REDES
---------------------------------	--

CERTIFICACIÓN y/o INFORME  
SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:


RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL - REDES

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

BRENDA CELESTE SOSA	MATRICULADO	T° IX - F° 32	Fecha Emisión 11/04/2024
---------------------	-------------	---------------	-----------------------------

registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro.  
0013 - 00008914



VIEDMA (RLN), 29 de Abril de 2024  
C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3

**COLLINAO Jose Luis**  
Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis  
Fecha: 2024.04.29 13:06:30 -03'00'

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

Verificación Oblea: <https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

---

Certificación sobre Ingresos y Egresos (R.T. 37)

Señores

RENOVACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL "REDES"

CUIT N° 30-71161289-7

Domicilio Legal: Alicia Moro de Justo N° 885 – Viedma - Río Negro

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

#### Detalle de la Información que se Certifica

Se certifican los Ingresos Netos del Partido Político Renovación y Desarrollo Social "REDES" CUIT N° 30-71161289-7, percibidos en concepto de Fondos Partidarios destinados a solventar la campaña electoral del Municipio de Ingeniero Jacobacci desarrollada el 22 de Octubre de 2.023 que ascienden a la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 (\$559.000,00), y los egresos destinados a la mencionada campaña que suman un importe de Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 (\$559.000,00).

#### Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de los aportantes al partido por los aportes recibidos en dinero
- Comprobantes de gastos detallados en rendición adjunta.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

#### Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descritas, certifico que los Ingresos del Partido Político Renovación y Desarrollo Social "REDES" CUIT N° 30-71161289-7 que ascienden a la suma Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 (\$559.000,00), y sus egresos por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 (\$559.000,00), destinados a la campaña electoral correspondientes a las elecciones municipales del 22 de Octubre de 2.023 en Ingeniero Jacobacci, concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

Viedma, 11 de Abril de 2024. -

Brenda Celeste Sosa, Contadora Pública (UNS), C.P.C.E.R.N. T° IX F° 32. -

---

#### Rendición Campaña Electoral Ingeniero Jacobacci (22 de Octubre de 2.023)

En cumplimiento con la Ley O N° 2431, se realiza la rendición detalla de la cuenta de ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral correspondiente a las elecciones de Intendente y Concejales para el Municipio de Ingeniero Jacobacci, llevado a cabo el día 22 de Octubre de 2.023.

##### 1. Acta de designación Administrador General de Campaña

Conforme lo establece el Artículo N° 88 de la Ley O N° 2431, se acompaña designación del Administrador General de Campaña, efectuada mediante Resolución N° 06/2.023 de la Junta Provincial del Partido Renovación y Desarrollo Social - ReDeS, recayendo sobre el Sr. Alejandro Nicolás Magdalena, DNI 33.654.062, domiciliado en Manuel Galvez N° 600 de la localidad de Ingeniero Jacobacci. Asimismo se acompaña la aceptación de dicha designación.

##### 2. Rendición de cuenta detalla de ingresos y egresos

###### a) Ingresos relacionados con la campaña

Respecto de los ingresos recibidos, se acompañan dos (2) declaraciones juradas que refieren el aporte en dinero en efectivo efectuado el 01 de Octubre de 2.023.

Dichas declaraciones juradas corresponden a las siguientes personas:

- 1) José Antonio Mellado, aportó la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00).
- 2) Juan Manuel Ríos, aportó la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$259.000,00).

Se declara que no se han recibidos otros aportes, ni en dinero ni en especie, para la Campaña Electoral correspondiente a las elecciones de Intendente y Concejales de Ingeniero Jacobacci.

Por su parte se aclara que, a la fecha de recepción de los aportes mencionados, se encontraba en proceso la apertura de la cuenta bancaria del Partido, en el Banco de la Nación Argentina, razón por la cual no resulto posible efectuar el depósito de esas sumas, tal como lo establece el Artículo 104 de la Ley O N° 2431.

Por lo anterior, tampoco se acompañan extractos bancarios, pero si acompaña la certificación de apertura de cuenta en la citada entidad financiera.

###### b) Egresos relacionados con la campaña

Referido a los egresos, se acompañan cuatro comprobantes que dan cuenta de los gastos que se han efectuado por la campaña electoral referida a las elecciones de Intendente y Concejales de Ingeniero Jacobacci.

Se aclara que todos ellos fueron utilizados con anterioridad al acto eleccionario, ocurrido el 22 de Octubre de 2.023, sin perjuicio de que la fecha de emisión de los comprobantes han sido realizados posteriormente, cuando se retiraron y pagaron esos comprobantes. A la fecha de esta rendición Todos los comprobantes se encuentran cancelados.

El detalle dichos comprobantes resulta ser el siguiente:

1) Gastos de impresión de Boletas:

Efectuado por la firma Minigraf S.R.L, por la suma total de Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 (\$352.000,00), conforme factura N° 00002-00004321, de fecha 25 de Octubre de 2.023.

2) Alquileres:

Siendo el locatario del inmueble, la firma Tiro Federal Argentino, por la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 (\$48.000,00), conforme recibo extendido N° 1312, de fecha 24 de Octubre de 2.023.

3) Gráfica y Cartelería:

Por la gráfica y carteles colocados en el inmueble locado, realizados por la firma Lara Pablo Andrés, por la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$145.000,00), conforme factura N° 00002-00000176, de fecha 03 de Noviembre de 2.023.

4) Otros Gastos:

Se adquirieron 400 vasos para poseer en el inmueble locado, adquiridos a la firma Aranibe Namor Sergio Javier, por la suma total de Pesos Catorce Mil con 00/100 (\$14.000,00), conforme factura N° 00005-00000273, de fecha 26 de Octubre de 2.023.

A continuación se resumen los gastos realizados.

Nombre	CUIT	Domicilio	Tipo y n.º Comprobante	Fecha	Importe
Tiro Federal Argentino	30-70829346-2	Almafuerte N° 660 - Ing. Jacobacci	Recibo N° 1312	24/10/2023	\$48.000,00
Minigraf S.R.L.	30-71161289-7	Guemes N° 287 - Viedma	Fact. B N.º 00002-00004321	25/10/2023	\$352.000,00
Lara Pablo Andrés	20-34292645-5	Pasaje Padre Zilli 11 - Ing. Jacobacci	Fact. C N.º 00002-00000176	03/11/2023	\$145.000,00
Aranibe Namor Sergio Javier	20-35597938-6	Roca Julio A N° 37 - Ing. Jacobacci	Fact. C N.º 00005-00000273	26/10/2023	\$14.000,00

Alejandro Nicolás Magdalena, Administrador General de Campaña, RE.DE.S.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Certificación sobre Ingresos y Egresos.

Brenda Celeste Sosa, Contadora Pública (UNS), C.P.C.E.R.N. T° IX F° 32.-

---

Declaración Jurada de Aporte Privado  
Partido Político: Desarrollo y Renovación Social  
Ley O N° 2431

José Antonio Mellado, DNI 18.066.991 hago un aporte en dinero por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00), en efectivo, al Partido Político Renovación y Desarrollo Social (RE.DE.S.), a los fines de ser utilizado en la Campaña Electoral correspondiente a las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Ingeniero Jacobacci, acto que se efectuará el día 22 del presente mes.

Ing. Jacobacci, 01 de Octubre de 2.023.

José Antonio Mellado - CUIT 20-18066991-5.-

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Certificación sobre Ingresos y Egresos.

Brenda Celeste Sosa, Contadora Pública (UNS), C.P.C.E.R.N. T° IX F° 32.-

---

Declaración Jurada de Aporte Privado  
Partido Político: Desarrollo y Renovación Social  
Ley O N° 2431

Juan Manuel Rios, DNI 33.816.249 hago un aporte en dinero por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 (\$259.000,00), en efectivo, al Partido Político Renovación y Desarrollo Social (RE. DE.S.), a los fines de ser utilizado en la Campaña Electoral correspondiente a las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Ingeniero Jacobacci, acto que se efectuará el día 22 del presente mes.

Ing. Jacobacci, 01 de Octubre de 2.023.

Juan Manuel Rios - CUIT 20-33816249-9

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Certificación sobre Ingresos y Egresos.

Brenda Celeste Sosa, Contadora Pública (UNS), C.P.C.E.R.N. T° IX F° 32.-